

República de Colombia
Rama Judicial



TERMINOS

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

MANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA

MANDADO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Numero de radicación

11001400303320170152600

CUADERNO 1

Remate
21/Octubre/2021
8:30AM
Inmueble.

033-2017-01526-00- J. 04 C.M.E.S



11001400303320170152600

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01526

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. _____ S. _____ D. _____

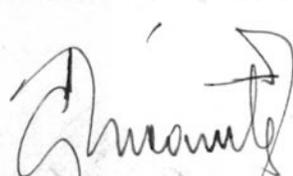
OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C.No 63.392.260 de Malaga, en su calidad de representante legal de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA"**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de APODERADA del citado Banco y de conformidad con el PODER ESPECIAL conferido por ROCIO PEREZ MIES, representante legal de BBVA COLOMBIA, según poder por escritura pública No 11890 del 22-12-15 de la notaria 72 de Bogotá, por este escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, mayor de edad, con C.C.No 79.142.075 de Usaquén, portador de la T.P.No 31.720 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, inicie y lleve hasta su culminación un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**, también mayor de edad, identificada con la C.C.No 52.167.112, domiciliada en Bogotá, con base en la hipoteca contenida en la escritura No 284 del 26-01-12 de la notaria 53 de Bogotá y los pagarés Nos M026300110234001589609805466, M026300110234001589609888660 y M026300110234001589609805573.

El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los mismos por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BBVA COLOMBIA**, quedando expresamente prohibido el endoso de los títulos a favor del apoderado. A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del poder, con excepción de la diligencia de secuestro o entrega del inmueble(s) en caso de remate o adjudicación.


OLGA LUCIA CASTILLO
C.C.No 63.392.260 de Malaga

ACEPTO PODER


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.





FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
 NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL



Compareció:
CASTILLO OLGA LUCIA
 identificado con: C.C. 63392280

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 04/10/2017
 8wvc223aasza2aze

Verifique en www.notariaenlinea.com
FIG2IBPME2OYNZH




JF

INDICE DERECHO



Juan Carlos



7^a NOTARIA
 CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
 Da fé que el anterior escrito dirigido a:
 fué presentado por: **RICAUARTE TORRES GUILLERMO** quien se identificó con: **CE No. 79142075** de **USAQUEN** y la Tarjeta profesional No.: **31720 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

Juan Carlos

NOTARIA 7^a

EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 4/10/2017 13:44:22-217

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

410477

Func. p.: SYSADM



BBVA

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS. No (1) _____

Yo (Nosotros),(2) OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) 2.167.112
, expedida(s) en _____, respectivamente obrando en nombre propio,
pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA**
S.A., en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina(3) _____ de la ciudad de (4)
BOGOTÁ la suma de (5) \$ 31.960.621 = () moneda legal colombiana, que
reconozco(emos) solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para
adquisición de vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de
1999, la cual declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos)
en (6) 240 cuotas mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de (7)
\$ 347.628 moneda legal colombiana, la primera (1ª) de las cuales será exigible el día (8)
18 del mes de (9) Mayo del año (10) 2017 y las siguientes el mismo día de cada
mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el
valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las
sumas pendientes de pago a una tasa del (11) 10.499% por ciento efectivo anual pagaderos en su
equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se
obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar
y que se encuentra de debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n|i}$$

donde:

C = Valor de la cuota mensual uniforme en pesos.

$a_{n|i}$ = Valor presente de n pagos unitarios periódicos a la tasa i por período

D = Monto del préstamo en pesos.

n = Plazo en meses.

i = Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual i_a
sobre pesos.

$$i = [(1 + i_a)^{(1/12)}] - 1$$

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAG/



M026300110234001589609805466

BBVA

HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No.(1) _____

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a éllo, los honorarios del abogado en caso de cobro judicial, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BBVA COLOMBIA**. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BBVA COLOMBIA** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciamientos no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BBVA COLOMBIA** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas.

BBVA

HOJA NO. 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ
No. (1) _____

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.
Se suscribe este título, en la ciudad de (12) Bogotá a los (13) 20 días del mes de
(14) Febrero del año (15) 2017.

Olga Beatriz Ariza Martínez

(16) NOMBRE

52167112

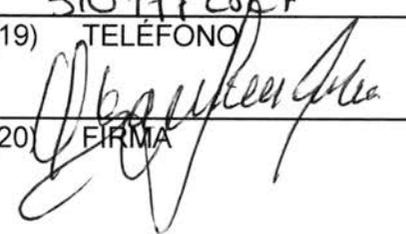
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CRA 205 05-10

(18) DIRECCIÓN

3107772827

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA 

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA



HOJA NO. 4 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ
No. (1) _____

CERTIFICO HABER TOMADO LA HUELLA Y FIRMA DE LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S):

_____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía (o de
extranjería) número _____ expedida en _____.

_____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía (o de
extranjería) número _____ expedida en _____.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

Número del Código

Cargo



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ
No _____

Señores
BBVA Colombia
Ciudad

Apreciados Señores:

Yo(nosotros) OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
mayor (es) de edad, identificado (s) con las cédulas de ciudadanía número(s) _____,
expedida(s) en _____, como aparece al
pie de mí (nuestras) firma (s), manifiesto (manifestamos) que faculto (amos) de manera expresa,
permanente e irrevocable al **BBVA Colombia**, en adelante **EL BANCO**, y/o a quien represente sus
derechos o al legítimo tenedor del pagaré identificado en la referencia, para diligenciar o llenar los
espacios en blanco del pagaré que he (hemos) firmado a favor de **BBVA Colombia**, de acuerdo con las
siguientes instrucciones:

- 1- El espacio identificado con el número **(1)** corresponderá al número de la obligación, que es el que identifica el crédito a mi (nosotros) otorgado.
- 2- El espacio identificado con el número **(2)** corresponde a los nombres, apellidos, números de identificación, lugar de expedición, domicilios de los titulares y avalistas.
- 3- El espacio identificado con el número **(3)** corresponde al nombre de la sucursal que contabiliza el crédito expresado en letras.
- 4- El espacio identificado con el número **(4)** corresponde a la ciudad donde se encuentra ubicada la sucursal que contabiliza el crédito.
- 5- El espacio identificado con el número **(5)** corresponde al valor del préstamo en moneda legal, expresado en números.
- 6- El espacio identificado con el número **(6)** corresponde al total de cuotas, expresado en números.
- 7- El espacio identificado con el número **(7)** corresponde al valor la primera cuota mensual, expresado en números
- 8- El espacio identificado con los números **(8,9,10)** corresponden al día, mes, año, del pago de la primera cuota, expresado en números y/o letras.
- 9- El espacio identificado con el número **(11)** corresponde a la tasa de interés convenida en los términos efectivos anuales, expresada en números, la cual no podrá ser superior a la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 10- Los espacios identificados con los número **(12, 13, 14, 15)** corresponden a la ciudad, día, mes, año del desembolso y/o aplicación del crédito.



HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ No. _____

11- Los espacios identificados con los número **(16, 17, 18, 19, 20)** corresponden a nombre y apellido, número del documento de identificación, dirección, teléfono y firmas de los otorgantes del pagaré citado en la referencia de la presente carta de instrucciones

Para constancia se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ()

Olga Lucia Mora Martinez

(16) NOMBRE
52167112

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CPA 285 65-10

(18) DIRECCIÓN
3107772827

(19) TELÉFONO

[Signature]

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA

(16) NOMBRE

(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(18) DIRECCIÓN

(19) TELÉFONO

(20) FIRMA



M026300110234001589609888660

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o sujeción perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo consentimiento del BANCO o se deterioran, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma: Olga Lucia Aída Martínez
Nombres y apellidos: CC 52167112
Tipo y número documento de identidad: 20-oct-2016
Fecha de firma

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y número documento de identidad
Fecha de firma

PAGARÉ

Yo, **OLGA LUCIA AIDA MARTINEZ**, de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de su oficina

de la ciudad de **Bogotá**, el día **02** del mes de **Octubre**

del año **2017**, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de **40.219.890=** (\$) moneda legal colombiana; y, b) La suma de **1.272.443=** (\$) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(fmos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente. b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma: Olga Lucia Aída Martínez
Nombres y apellidos: CC 52167112
Tipo y número documento de identidad: 20-oct-2016
Fecha de firma

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y número documento de identidad
Fecha de firma

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo consentimiento del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Olga Lucia Aida Martínez
 Firma
Olga Lucia Aida Martínez
 Nombres y apellidos
 CC 52167112
 Tipo y número documento de identidad
 20-oct-2016
 Fecha de firma

Firma
 Nombres y apellidos
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

PAGARÉ
 Yo, *Olga Lucia Aida Martínez*
 de la ciudad de *Bogotá*, del año *2017*, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de
 (\$) *4.166.666 =*) moneda legal colombiana; y, b) La suma de _____) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(emos) y pagaré(emos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(emos) y pagaré(emos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(amos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente. b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

de la ciudad de *Bogotá*, el día *08* del mes de *Octubre*
 del año *2017*, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de
 (\$) *4.166.666 =*) moneda legal colombiana; y, b) La suma de _____) moneda legal colombiana.

Olga Lucia Aida Martínez
 Firma
Olga Lucia Aida Martínez
 Nombres y apellidos
 CC 52167112
 Tipo y número documento de identidad
 20-oct-2016
 Fecha de firma

Firma
 Nombres y apellidos
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAG/



M026300110234001589609805573



CERTIFICADO No. 3.313

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** -

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO |
|----------------------------------|----------------------------|--|
| Olga Lucía Castillo | 63.392.260 de Málaga | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur |
| Martha Liliana Velandia Cáceres | 53.013.497 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro |
| Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez | 79.412.726 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente |
| Diana Cristina Ocampo Castaño | 43.060.680 de Medellín | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia |
| Diana Consuelo Arcila Buriticá | 51.811.957 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte |

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. -----
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. -----
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**



COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" -----

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. -----





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
 Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

10

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

[Handwritten signature of Patricia Téllez Lombana]

Ángela Mora

SESORIA JURÍDICA INSTITUCIONAL

VISTO BUENO



NOTARIA 72
 Bogotá D.C.

01.04.2016

Certificado Generado con el Pin No: 7784470145688056

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:57:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Certificado Generado con el Pin No: 7784470145688056

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:57:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de

Certificado Generado con el Pin No: 7784470145688056

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:57:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CE - E354780 | Presidente Ejecutivo |
| Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014 | CC - 80409617 | Vicepresidente de Recursos Humanos |
| Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CC - 1015456314 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera |
| Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 79264528 | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015 | CE - 544566 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos |
| Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014 | CC - 93285833 | Gerente Territorial Norte |
| Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 7224759 | Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario |
| Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 37937764 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro |
| Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 80423870 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente |
| Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 39700309 | Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos |
| Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 63302203 | Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional |
| Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 79415663 | Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso |

Certificado Generado con el Pin No: 7784470145688056

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:57:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|---|
| José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 12998080 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana |
| Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 19394108 | Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI |
| Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012 | CC - 9779586 | Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados |
| David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013 | CC - 80425183 | Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking |
| Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 7229456 | Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones |
| Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014 | CC - 51974008 | Directora de Asesoría Jurídica Laboral |
| Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014 | CC - 80502708 | Head Of Transactional Banking |
| Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79614161 | Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes |
| José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016 | CE - 575688 | Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería |
| Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016 | CC - 32654695 | Gerente Territorial Bogotá |
| William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 79450331 | Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal |
| Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 71316765 | Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago |
| Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 79508089 | Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen |
| Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016 | CC - 79283501 | Vicepresidente Ejecutivo de Business Development |
| Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 16740451 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial |
| Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 79655351 | Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas |
| Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 79791467 | Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia |
| Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 7722135 | Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development |
| Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 23690210 | Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7784470145688056

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:57:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Angela María Duran Niño
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 52352077

CARGO

Representante Legal en calidad
de directora de Segmento
Particulares



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100657758357672

Nro Matrícula: 50C-1798776

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 03:23:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-12-2010 RADICACIÓN: 2010-120410 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0230KLZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7868 de fecha 30-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 INT 12 con area de 37.78 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.21645 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II V.I.S. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE HIZO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II POR ESCRITURA 7692 DE 23-11-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-11-10 AL FOLIO 50C-1732357, ESTA CIUDAD EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5175 DE 20-08-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 6269 DE 11-10-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA Y HABIA AFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DE 28-08-08 NOTARIA 53 DE BOGOTA Y ADQUIRIO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA NO. 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 50C-1732357, ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA NO. 8363 DEL 27-05- DE 2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA NO. 14794 DEL 26-10- DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BERNARDO SAINT JARAMILLO POR ESCRITURA NO. 4054 DEL 21-12-DE 1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 93D 6 37 IN 12 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93D #6-39 APARTAMENTO 201 INT 12 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B-P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1732357

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-102301

ESCRITURA 4880 del 29-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2009 Radicación: 2009-122915

Doc: ESCRITURA 7752 del 11-11-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TINTAL II.

X 8300537006



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100657758357672

Nro Matrícula: 50C-1798776

Página 2

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 03:23:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-10-2010 Radicación: 2010-101338

Doc: ESCRITURA 5175 del 20-08-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC-7752 11-11-2009 EN CUANTO A DETERMINAR AREA Y PORCENTAJE DE OCUPACION PARA LAS ETAPAS TINTAL II ETAPA 3 Y TINTAL II ETAPA 4 DE LA MZ 7.Y AREA RESTANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-10-2010 Radicación: 2010-101344

Doc: ESCRITURA 6269 del 11-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC-5175 DE 201-08-2010 NOT.53 DE BTA.NUMERAL 8 DE LA SEGUNDA SECCION EN CUANTO A QUE EL AREA RESTANTE MZ 7 ES DE (9.783.69 M2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-120410

Doc: ESCRITURA 7868 del 30-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - P.H. SOBRE EL AREA RESTANTE (9.783.69 M2)"SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 CONFORMADO POR (432) UNIDADES DE VIVIENDA Y (132) PARQUEADEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2011 Radicación: 2011-14261

Doc: ESCRITURA 284 del 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II-VIS NIT.830.053.700-6

X

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100657758357672

Nro Matrícula: 50C-1798776

Pagina 3

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 03:23:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-02-2011 Radicación: 2011-14261

Doc: ESCRITURA 284 del 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,094,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II- VIS NIT.830.053.700-6

A: AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA

CC# 52167112 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2011 Radicación: 2011-14261

Doc: ESCRITURA 284 del 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA

CC# 52167112 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2011 Radicación: 2011-14261

Doc: ESCRITURA 284 del 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA

CC# 52167112 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

REGLAS DE LA LEY (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-30637

Fecha: 13-10-2011

ANOT.7-8-9 NUMERO CEDULA CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-30637



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17100657758357672

Nro Matrícula: 50C-1798776

Pagina 4

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 03:23:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-623290

FECHA: 06-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 40

E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

HIPOTECA VIS URBANA



PRIMERA (1.a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00284**
FECHA : 26 DE ENERO DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL--HIPOTE

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL F
AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLO M

229.490

Eduardo Vergara Wiesner

Notario





ESCRITURA PÚBLICA No. 284. -----
 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----
 DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS
 MIL ONCE (2011) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
 CÓDIGO NOTARIA 1100100053. -----

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1798776 -----

CEDULA CATASTRAL: 006516300300000000 (mayor extensión). -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C. -----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO
 DOSCIENTOS UNO (201), INTERIOR DOCE (12) -----

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II
 ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA
 NOVENTA Y TRES D (93 D) NUMERO SEIS - TREINTA Y NUEVE (6 - 39) DE
 BOGOTÁ D.C. -----

TINTA 4
 BOGOTÁ
 SUB
 BOGOTÁ D.C.

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|--------|---|------------------|
| 0125 | COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL | \$ 45.094.000.00 |
| 0315 | CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA | SIN CUANTIA |
| 0205 | HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA | \$ 36.000.000.00 |
| 0783 | CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE | \$ 1.082.250.00 |
| 0304 | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO (X) | SIN CUANTIA |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II
 VIS NIT. 830.053.700-6.

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513.493-1

[Handwritten signature and notes on the left margin]

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ ----- **C.C. 52.167.112**

ENTIDAD ACREEDORA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

Representado por: -----

PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA

C.C. 7.310.246

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT. 860.003.020-1

Representado por: -----

PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA

C.C. 7.310.246

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTALCION

II - VIS

NIT. 830.053.700-6

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil once (2011)

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., -----

siendo Notario(a) Encargado(a) la Doctora **DIANA FERNANDA DUARTE GIRALDO**,

se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL,**

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , CONSTITUCION PATRIMONIO DE

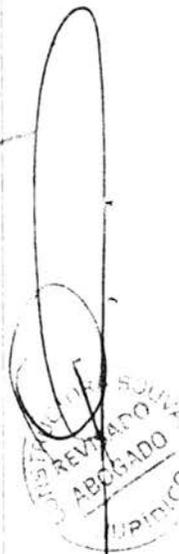
FAMILIA, y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, -----

que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte: **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO** -----





mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.081.600** expedida en Bogotá, D.C. quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número **siete mil novecientos veintidós**

(7.922) del siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C.

obra en nombre y representación de:

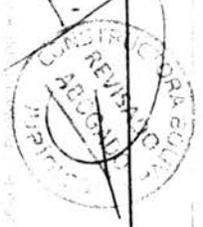
1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A.**, como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA;

2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte:

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **52.167.112** expedida en Bogotá, D.C., dijo ser de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA**, mediante escritura publica numero dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) de fecha treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del circulo de Bogotá, D.C.

Handwritten notes and stamps: "Habil BBUA", "DIRECCION", "Sn Suo", "CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

Handwritten signature and scribbles.



Handwritten initials or signature.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNIDAD PRIVADA: -----

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201), INTERIOR DOCE (12)-----

el cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera noventa y tres D (93 D) número seis treinta y nueve (6 - 39) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el conjunto en mención se encuentra, integrado por cuatrocientos treinta y dos

Handwritten signature and circular stamp of the Registraduría de Bogotá. The stamp contains the text: "REGISTRADURIA DE BOGOTÁ", "DIRECCION", "B.B.V.A. S.A.", and "Sub".

Handwritten signature and circular stamp of the Registraduría de Bogotá. The stamp contains the text: "REGISTRADURIA DE BOGOTÁ", "REVISADO", "APROBADO", and "AUTENTICO".



(432) apartamentos, desarrollados en dieciocho (18) interiores, de seis (6) pisos; ciento treinta y dos (132) parqueaderos de los cuales ciento cuatro (104) son para residentes y veintiocho (28) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados y cincuenta (50) bicicleteros

descubiertos. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

LINDEROS GENERALES. -----

MANZANA NUMERO 07 DE LA URBANIZACIÓN SAN IGNACIO: -----

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el plano como Número 47 hasta el Punto Número 44, pasando por los Puntos Números 46 y 45, en segmentos de línea recta, curva y recta en distancias sucesivas de catorce punto sesenta y cuatro metros (14.64m), diecinueve punto treinta y dos metros (19.32m) y setenta punto setenta y dos metros (70.72m) respectivamente, con la Vía Local Carrera 107 (V-5)-Tramo 6 de la nomenclatura urbana. -----

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 44 hasta el Punto Número 26 pasando por los Puntos Números 93 A y 93 en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de ochenta y cuatro punto veinte metros (84.20m), tres punto noventa y siete metros (3.97m) y ochenta y siete punto treinta y cuatro metros (87.34m) respectivamente, con los Parques Recreativos Locales Números 02 y 03 de la Urbanización. -----

POR EL SUR: Del Punto identificado en el plano como Número 26 hasta el Punto Número 25, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto cero un metros (99.01m) con la Vía Local Carrera 106 (V-5) Tramo 15 de la nomenclatura urbana.

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el plano como Número 25 hasta el Punto Número 47 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los Puntos Números 97 A, 97 y 98 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de noventa y dos punto setenta y seis metros (92.76m), treinta y tres punto setenta y seis metros (33.76m), cuarenta y tres punto noventa y nueve metros (43.99m) y doce punto setenta y ocho metros (12.78m) respectivamente, con el control Ambiental Número tres (3) de la actual Avenida Manuel Cepeda V. de la nomenclatura urbana.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Imp', '4', 'BVA', and 'sub'.



PARÁGRAFO: LA VENDEDORA hace constar que del área total y de los linderos antes mencionados, la ETAPA 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II tan solo ocupa un área de cincuenta punto treinta y cuatro por ciento (50.34%), equivalente a nueve mil novecientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (9.919.56 M2), de la MANZANA 7 y la ETAPA 4 ocupa un área de cuarenta y nueve punto sesenta y seis (49.66%), equivalente a nueve mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (9.783.69 M2), conforme consta en los planos aprobados con la respectivas licencia de construcción.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1732357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.-----

00000
Tintal
4
BBVA
Banco de la
Sociedad

LINDEROS ESPECIALES.-----

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:-----

**APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DEL
INTERIOR NÚMERO DOCE (12)**

GENERALIDADES: Apartamento tipo 6.2AE derecho, localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m), el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cuarenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (41.42m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: treinta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (37.78m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: tres metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (3.64m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño y dos (2) alcobas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

CONSTRUYENDO
REVISANDO
1988



LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89m), diecisiete centímetros (0.17m), veintiséis centímetros (0.26m), con el

apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con treinta y siete centímetros (1.37m), dieciocho centímetros (0.18m), cinco metros con setenta y ocho centímetros (5.78m), dos metros con dieciocho centímetros (2.18m), un metro con veintitrés centímetros (1.23m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) del mismo interior. Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18m), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento TRECIENTOS UNO (301) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento CIENTO UNO (101) del mismo interior. -----

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

Handwritten scribbles and a signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the bottom right margin.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: -----
50C-1798776-----

la cédula catastral número 006516300300000000 (mayor extensión).-----

y un coeficiente de copropiedad equivalente al **0,216450000%** -----

de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.-----

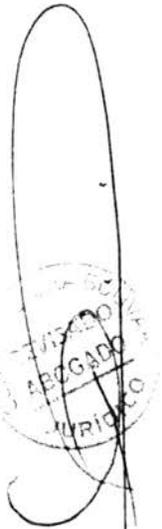
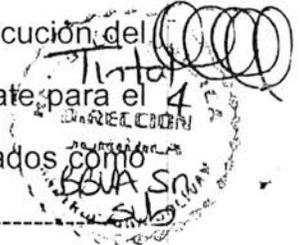
PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:-----

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2) Que conoce(n) la existencia del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA





4 LOTE 7B- PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de

manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.-----

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.-----

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho. -----

Intg
4
BRUA
Sn sb

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.-----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA LOTE 7B- PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el párrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. -----

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2.A. - 7.2.B. - 7.2.C. - 9.3.A - 9.3.B - 9.3.C., cuentan con espacio disponible para construir un futuro baño por cuenta del propietario. -----

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el proyecto cuenta con un cerramiento en reja de tubo metálico con sección cuadrada, de acuerdo al detalle que se encuentra en el plano R-01 debidamente aprobado. -----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la Escritura Pública número siete

Intol 4
RECEPCION
BOUM
Sn SW

REVISADO
JURIS



mil ochocientos sesenta y ocho (7868) de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de

Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante Escritura Pública número cuatro mil doscientos setenta y tres (4.273) de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1732357, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II , realizó división material del lote denominado SAN IGNACIO, dado origen entre otros al predio denominado MANZANA 7.-----

2. Mediante Escritura Pública número siete mil setecientos cincuenta y dos (7.752) de fecha once (11) de noviembre de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C -1732357, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II , sometió al régimen de propiedad horizontal la MANZANA 7 con el objeto de construir sobre esta área el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 3, conformado por cuatrocientas treinta y dos (432) unidades de vivienda a las cuales se les asignaron los folios de matrícula inmobiliaria número 50C-1769627 al 50C-1770058.-----

3. Mediante Escritura Pública número cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) de agosto veinte (20) de dos mil diez (2.010), aclarada mediante Escritura Pública número seis mil doscientos sesenta y nueve (6.269) del once (11) de octubre dos mil diez (2010) otorgadas las dos en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II , realizó los siguientes actos: -----

a) Segregación Afectación Vial modificando el área de la manzana 7, de la URBANIZACIÓN SAN IGNACIO, disminuyéndola en ciento cincuenta y ocho punto

Tintal
REGISTRACION
BBVA
Sn Sub

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature

veinticinco metros cuadrados (158.25m²), quedando este predio con un área total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (19.703.25M²), -----

b) Mediante Escritura Pública número seis mil doscientos sesenta y nueve (6269) de fecha once (11) de Octubre del dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., se aclaro la Escritura Pública número siete mil setecientos cincuenta y dos (7.752) de fecha once (11) de noviembre de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., en el sentido de aclarar que la ETAPA 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II se construyó sobre una porción territorial de la MANZANA 7 con área de nueve mil novecientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (9.919.56 M²). y el área restante de la MANZANA 7 equivalente a nueve mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (9.783.69 M²) estaba destinada para la construcción de la ETAPA 4 del y el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II.

4. Mediante Escritura Pública número siete mil seiscientos noventa y dos (7692) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, por cuenta y aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., el porcentaje de copropiedad correspondiente al área no desarrollada de la MANZANA 7esto es, nueve mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (9.783.69 M²), equivalente al cuarenta y nueve punto sesenta y seis (49.66%) por ciento del área total, para efectos de que en cabeza de este último patrimonio autónomo se pudiera desarrollar la ETAPA 4 del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II.-----

5. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, tramitó y obtuvo Licencia de Construcción contenida en la Resolución numero LC 10-2-0747 del 12 de octubre de 2010, expedida por el Curador Urbano número dos (2) de Bogotá, D.C., sobre la porción no desarrollada de la MANZANA NUMERO 07 DE LA URBANIZACIÓN SAN IGNACIO, equivalente a nueve mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (9.783,69 M²) para el proyecto denominado

Handwritten notes and stamps on the right margin. Includes a circular stamp with text: 'INSTRUMENTO NOTARIAL', 'BOGOTÁ', '10 de Noviembre de 2010', 'NOTARIA 53', 'CIRCULO DE BOGOTÁ'. There are also some illegible handwritten scribbles and a large handwritten signature or scribble at the bottom right.



CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4
LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este

contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II — . en mayor extensión en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA" ., mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos ochenta (4880) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.-----

Tintal
DIRECCION
BBVA
Sin sub

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten mark]

instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: -----

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$45.094.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: -----

1) La suma de: -----
NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.094.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: -----

A. La suma de: -----
OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.395.000.00) MONEDA CORRIENTE, -----

fue cancelada con recursos propios. -----

B. La suma de: -----
SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$699.000.00) MONEDA CORRIENTE -----

Handwritten signature and stamp: "RECEPCION" and "BOVA S.A.S."

Handwritten signature and stamp: "REVISTA DE JURISPRUDENCIA JURIDICO"

cb



que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagaran con el producto de las cesantías que tenían depositadas en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción.

2) El saldo del precio, o sea la suma de:-----
TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**-----

(en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten mark or signature on the bottom right corner.

primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S).-----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) , para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de

Intol
4
DIRECCION
BOL
S n SU
DIRECCION

ACOGADO
JURISCO



agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble,

y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). ---

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales , en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

Intal
BBIA
Sin S...

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

RECIBIDO
...

...

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

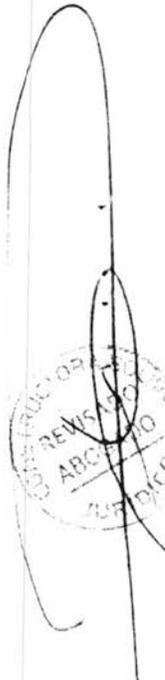
PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. -----

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: -----

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable, serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), y la Afectación a Vivienda Familiar, por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).-----

2) El 100% de los derechos e impuestos de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). -----





DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de

compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020100347 de fecha ocho (08) de Noviembre del año dos mil diez (2010), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 del 2005, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar: ---

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

2) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:-----

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega

Tratado 4
DIRECCION
CONSTRUCCION
BOLIVAR
Sin Sub

LIBRO
FOLIO
MAY 10 2010

Handwritten mark

se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.-----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado

reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una.

Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.-----

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. -----

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-----

Presente(s) nuevamente -----

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ-----

BOGOTÁ
4
CONSTRUCCION
BOLIVAR SA
SJB

CONSTRUCTORA
REVISA
ABOC



Five horizontal dashed lines for text entry.

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. -----

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. -----

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por

LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. -----

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas, para que la suma correspondiente a las cesantías, sea girada a LA VENDEDORA y pueda ser retirada por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. -----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

Inte
4
BBVA
Sinslo

Handwritten signature and stamp

Handwritten mark

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente: -----

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ -----

de las condiciones civiles ya indicadas y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. -----

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. -----

Handwritten: Tinto 4
Stamp: SERVICIO DE REGISTRO DE LA OFICINA DE NOTARÍA DE BOGOTÁ

TERCERA PARTE

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

A FAVOR DE:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Compareció(eron) nuevamente: -----

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ -----

Handwritten: 1
Stamp: OFICINA DE NOTARÍA DE BOGOTÁ
Stamp: SERVICIO DE REGISTRO DE LA OFICINA DE NOTARÍA DE BOGOTÁ

de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) para efectos de este acto obra(n)



en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) el(la,los) hipotecante(s) y expuso lo siguiente: -----

PRIMERO. CONSTITUCIÓN HIPOTECA: Que EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal constituye(n) HIPOTECA ABIERTA

DE PRIMER GRADO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201), INTERIOR DOCE (12)**-----

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN ----- LA CARRERA NOVENTA Y TRES D (93 D) NUMERO SEIS – TREINTA Y NUEVE (6 - 39) de BOGOTÁ D.C., inmueble(s) que se encuentra(n) descritos y alinderados en la primera parte de esta Escritura Pública. -----

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número: **50C-1798776**----- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Zona Centro, igualmente le corresponde y la(s) cédula(s) catastral(es) 006516300300000000 en mayor extensión. -----

Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, esta se entenderá extendida a dicha cabida. Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. --

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) lo(s) adquirió(eron) por compra que del(los) mismo(s) hizo(cieron) a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS - NIT. 830.053.700-6, tal como consta en la parte primera de este público instrumento. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libres de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al

Tintal
4
BBVA
en sub

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no han sido constituidos en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni son objeto de ninguna demanda civil, no están sometidos a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. -----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como giradores, aceptante, endosante, suscriptores, ordenante, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos, de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. -----

Tipografía
DIRECCION
BBVA
SIN
FUCUB

REVISADO
ABOGADO
JURISCONSULTA



QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. -----

SEXTO: Que EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. -----

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. -----

OCTAVO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) para todos los efectos legales. -----

Handwritten notes:
ING
4
DIRECCION
BBVA
SIN SUB

Large handwritten signature/initials

Handwritten initials/signature

NOVENO: Que EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. -----

DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: -----

a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. -----

b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de EL BANCO. -----

c). Si LA EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. -----

d). Si a EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado. -----

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble

TOTAL
4
RECEPCION
BBVA
sin sob
INSTRUCION

RECIBI
SOLICITUD
HIPOTECARIA
BANCARIA



hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. -----

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el articulo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan

desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL BANCO, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por EL BANCO, quedando EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga conocimiento de la practica de esta diligencia. -----

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca EL BANCO entablare acción judicial, EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se adhiere al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho

Tinto
4
BBVA
S.A.

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código.

DECIMO CUARTO: EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la deuda pendiente de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor de EL BANCO. Igualmente se obliga a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) no lo haga, quedando EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) obligado a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. -----

PARAGRAFO: EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) se obliga(n) a designar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) solidario y/o los herederos de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y asegurado fallecido – según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. -----





DECIMO QUINTO: EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL (LA,LOS) DEUDOR(A,ES) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios

de cada año, correspondientes al inmueble hipotecado, mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. -----

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. -----

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. -----

DECIMA OCTAVO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna la cantidad de: -----

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (188,715.7421) -----

Que a la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivale a la suma de: -----

TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

PRESENTE: PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA -----

mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá ----- obrando en nombre y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Establecimiento de Crédito con

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large circular scribble and some illegible text.

Handwritten notes: "Instel 4" and "BBVA en su..."

Handwritten mark or signature on the right margin.

domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, tal como consta en el poder conferido mediante Escritura Pública número **ochocientos cinco (805)** del veintitrés (23) de febrero dos mil siete (2007), otorgado en la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá D.C.-----

que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad. -----

CUARTA PARTE

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE POR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Compareció: PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA-----

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número -----
7.310.246 expedida en Chiquinquirá -----

quien obra en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (BANCO QUE ABSORBIO A GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., DENTRO DEL PROCESO DE FUSION), establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado Especial, tal como consta en el Poder conferido mediante Escritura Pública número ochocientos cinco (805) de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C., documento que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: -----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública CANCELA LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, objeto de la compraventa que anteceden: -----

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201), INTERIOR DOCE (12)-----

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA -----
CARRERA NOVENTA Y TRES D (93 D) NUMERO SEIS – TREINTA Y NUEVE (6 - 39) DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: -----
50C-1798776-----

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA

Notaria 18 del Circulo de Bogotá, D.C.
DIRECCION
SIBVA S.A.
BOGOTÁ

Notaria 18 del Circulo de Bogotá, D.C.
DIRECCION
SIBVA S.A.
BOGOTÁ
JURISDICCION



S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - , a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", mediante Escritura Pública cuatro mil ochocientos ochenta (#4.880) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil ocho (2.008),

otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1732357 y sus derivados. -----

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de:

UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.082.250.00) MONEDA CORRIENTE.-----

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

Nota. Se protocoliza carta de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diez (2010), expedida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. -

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. -----

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ---

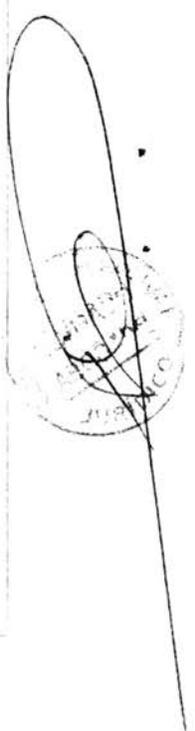
Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. -----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature extends downwards from the bottom of the stamp.



raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus

funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. -----

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten mark]

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. -----

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

a.) Que su estado civil es: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA, mediante escritura publica numero dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) de fecha treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del circulo de Bogotá, D.C. -----

b.) Que NO posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.-----

c.) Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, **NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta. -----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1.- Que su estado civil es: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA, mediante escritura publica numero dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) de fecha treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del circulo de Bogotá, D.C. -----

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. -- -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. -----

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA TREINTA Y SEIS' and 'BOGOTÁ' around the perimeter, with a central emblem. The signature is a cursive script that loops around the stamp.



LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL ONCE (2011). -----

NÚMERO DE FORMULARIO: 10101001068451 -----

PREIMPRESO: 51794070094304 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 93D 6 39 AP 201 IN 12 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1798776 -----

CEDULA CATASTRAL: SIN -----

VALOR AUTO AVALUÓ: \$ 27.710.000 -----

VALOR CANCELADO: \$ 49.000 -----

FECHA DE PAGO: 21-ENE-2011 -----

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 129040 -----

con relación al inmueble ubicado en la KR 93D 6 39 IN 12 AP 201 -----

Fecha de expedición: 17-01-2011 -----

Fecha de vencimiento: 16-02-2011 -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota .1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). -----

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970. -----

Nota. 3. En aplicación del principio de la Autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el Artículo 8º del Decreto Ley 960 de 1970 y el Artículo 116 del Decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los -----

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number.

Handwritten mark or signature on the right margin.

comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado firmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la Notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

Nota. 4. ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE: A través de la ventanilla única de registro (VUR) que se encuentra implementada en este despacho notarial, se ha verificado el pago del impuesto predial unificado y el estado jurídico del (los) bien(es) inmueble(s) materia de esta escritura pública. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. -----

| | | | |
|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 7700097775982, | 7700097775975, | 7700097775968, | 7700097775951, |
| 7700097775944, | 7700097775937, | 7700097775920, | 7700097775913, |
| 7700097775906, | 7700097775890, | 7700097775883, | 7700097775876, |
| 7700097775869, | 7700097775852, | 7700097775845, | 7700097775838, |
| 7700097775821, | 7700097760575, | 7700097775807. | ----- |





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 284. -----

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS

MIL ONCE (2011) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

Derechos Notariales: \$ 185.870.00. ----

Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2010.-----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700.00-----

Fondo Nacional del Notariado y Registro \$ 3.700.00-----

I.V.A. \$ 79.515.00. ----

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. No. 52.081.600 de Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de:

- **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL

II - VIS - NIT. 830.053.700 - 6

- **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** que actúa como FIDEICOMITENTE del

FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS - NIT. 860.513.493 - 1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

IMPRESO EN COLOMBIA - D. E. 2010 para el Notariado - EDITORIAL LITSA - BOGOTÁ



[Handwritten Signature]

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

C.C. 52.167.112.672

Dirección CRA 23 NRO 63D-51

Teléfono 3016975826

Estado Civil *Casada en diso*
Sociedad conyugal disuelta y
Liquidada



PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 de Chiquinquirá

Obrando en este acto en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT. 860.003.020-1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Control de Legalidad *Delegado*
Revisión Jurídica por el Abogado *de*
Fecha: *9/02/11*

[Handwritten Signature]

DIANA FERNANDA GIRALDO

NOTARIO CÍRCULO DE BOGOTÁ (53) E

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Elizabeth 386 Ap. 201 In. 12 TINTAL 4 - Bolívar

RADICO _____
DIGITO Elizabeth _____
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISOR *[Signature]*





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

T Formulario único del impuesto predial unificado



101010001068451

101

AÑO GRAVABLE **2011**

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción DECLARACION CORRECCION SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A

Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **50C-1798776**

3. ESTRATO **2**

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 93 D 6 39 AP 201 IN 12

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²)

DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

41.42 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA

2

FOR MIL DECIMAL

9. AJUSTE DE TARIFA

0

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA COMO VOCEER

A FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO USUFRUCTUARIO AUTÓNOMO SUCESSION OTROS

13. IDENTIFICACIÓN

C.C. N.T. T.I. C.E.

NÚMERO

8320537006

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

3300000

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado.

Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

AV DORADO 68B 31 PI 5

16. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLIO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

27710000

20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)

FU

55000

21. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)

IA

55000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)

HA

55000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

55000

26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)

TD

6000

27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)

TP

49000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)

AV

0

30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)

TA

49000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Diana Patricia Malagon
NOMBRES Y APELLIDOS
Diana Patricia Malagon
C.C. Número



NOTARIA CUNDINAMARCA



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0916952

FECHA: 17-01-2011 AÑO

VALIDO HASTA: 16-02-2011

PREDIO: KR 93D 6 39 IN 12 AP 201

CHIP: 00000151907

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1798776

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES SOPORTES RAD 2010 526 046227 2 DEL 16/11/2010***PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 105203 OSORIO II NO INCLUIDO EN LA FASE 1<<PREDIO CANCELO VALORIZACION BG 74010000000004092/740200000000004092/740300000000**

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya cesado para el contribuyente".

129040

DOMIDU\A0675:ccpatino1/CCPA COCRUZCA1 ENE-17-11 11:38:03

[Handwritten signature]

03 DICI

BBVA

Bogotá, Noviembre 24 de 2010

5472

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **001307449600425794**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario VIS UVR CUOTA CONSTANTE**, para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000,00)** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **80%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
BANCO BBVA COLOMBIA
Centro Hipotecario
rthc

NOTARIA
CINQUEMILS
DE
D.C.

Ciudad Tintal 4 HZ 713
CC 52167112

03 DICI

BBVA

Bogotá, Noviembre 24 de 2010

5472

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **001307449600425794**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario VIS UVR CUOTA CONSTANTE**, para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000,00)** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.

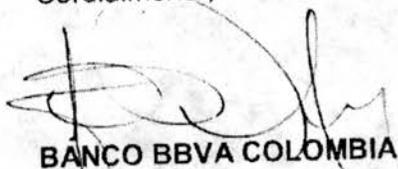
Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **80%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,


BANCO BBVA COLOMBIA
Centro Hipotecario
rllc

FECHA: 20 DICI 2010

VALIDO HASTA
02 FEB 2011

07 OCT 2009

AA 1594382



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 7922

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7922)

FECHA: 07 OCT 2009

SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

CLASES DE ACTOS:-----

PODERES GENERALES-----

OTORGANTES:-----

PRIMERA SECCION:-----

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO-----

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO-----

A: MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ-----

A: DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO-----

SEGUNDA SECCION-----

DE FIDUCIARIA DAVVIENDA S.A.-----

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO-----

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO-----

A: MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ-----

A: DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días

del mes de octubre del año dos mil nueve (2.009) ante mi,

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

Notaria Setenta y dos (72)

(ENCARGADA)

del Círculo de Bogotá, D.C.

compareció ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad

vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

número 42'747.650 de Itagüí - Antioquia, quien actúa en su

calidad de Primer Suplente General del Presidente del

consejo como Representante Legal de

BOLÍVAR S.A., sociedad comercial de este

Como Encargada del Círculo de Bogotá
Hago constar que esta escritura es legítima y que se ha tenido a la vista
24 DIC 2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. -----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones,

Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. Este fotocopia coincide con una copia autenticada a la vista.

24 DIC 2010

NOTARIO CHAPARRON MET
 NOTARIO EN SU APARTADO DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 REPÚBLICA DE COLOMBIA



adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

CUARTO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A

QUINTO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

24 DIC 2010

[Handwritten scribble]

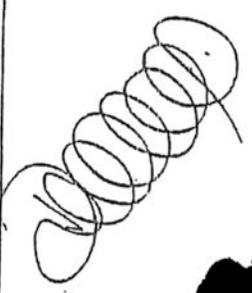


concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCION.

COMPARECIO: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obró en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Clenagá (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**



Y Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con una
se le envía a la vista
D.P.C. 2810



expedida en Bogota D.C. para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que continúan en enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o detenta el carácter

de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS. Así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados, para que conste de manera expresa que los promitentes/compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS

24 DIC 2010

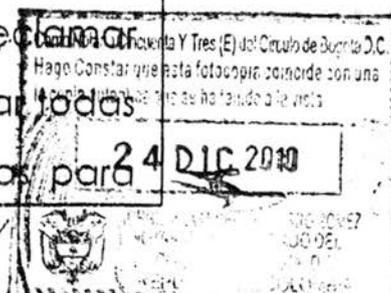
Notario Publico en Bogota D.C. [Illegible text]



FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, recibir títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 08:51:40

09NLA0731019

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.E.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICOLA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 117136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------|----------------------|
| 8283 | 17-XII-1.984 | 29 BTA | 4-III-1.985-166.435 |
| 9677 | 18-XI- 1.985 | 29 BTA | 6-XII-1.985-181.597 |
| 1358 | 30-I - 1.986 | 29 BTA | 3-II- 1.986-184.540 |
| 9687 | 28-X- 1.988 | 29 BTA | 8-XI- 1.988-249.652 |
| 1347 | 25- I- 1.989 | 29 BTA | 13-II- 1.989-257.338 |



SECRETARIA DE AUTENTICACION
 LA SECRETARIA 72 (C) DEL CIRCUJO DE BOGOTA, D.C.
 TESTIFICA: Que lo presente fotocopia coincide
 con una similar que tuvo a la vista
 Bogotá, D.C. 07 OCT 2009
 24 DIC 2010

| | | |
|-------|---------------|------------------------------------|
| 9311 | 9- XI- 1.990 | 29 BTA 16-XI- 1.990-310.320 |
| 4985 | 12- VII-1.991 | 29 BTA 2-VIII-1.991-334.843 |
| 8583 | 1- XI- 1.991 | 29 BTA 25- XI- 1.991-346.783 |
| 10425 | 4-XI- 1.992 | 29 BTA 7-XII- 1.992-388.327 |
| 2203 | 12-III- 1.993 | 29 BTA 15-III- 1.993-399.192 |
| 11136 | 6-XII- 1.993 | 29 BTA 13-XII- 1.993-430.318 |
| 5660 | 27-VI-1.994 | 29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804 |
| 3620 | 3-V-1.995 | 29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302 |
| 8446 | 30-VIII-1996 | 29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999 |
| 9564 | 30- IX- 1996 | 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO. INSC. |
|----------|------------|------------------|------------|----------|-----------|
| 0004350 | 1997/05/09 | 0029 BOGOTA D.C. | 1997/05/21 | 00585484 | |
| 0003967 | 1998/04/16 | 0029 BOGOTA D.C. | 1998/04/22 | 00630769 | |
| 0002889 | 1999/04/28 | 0029 BOGOTA D.C. | 1999/05/04 | 00678628 | |
| 0002240 | 2000/04/25 | 0029 BOGOTA D.C. | 2000/05/26 | 00730490 | |
| 0005625 | 2008/04/11 | 0029 BOGOTA D.C. | 2008/04/21 | 01207605 | |
| 2772 | 2009/03/25 | 0072 BOGOTA D.C. | 2009/03/30 | 01286068 | |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, ALQUILAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1279

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009

HORA 08:51:40

09NLA0731019

PAGINA: 2 de 2

MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TIENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$25.000.000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2.500.000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$23.479.468,240.00
 NO. DE ACCIONES : 2.347.946,824.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

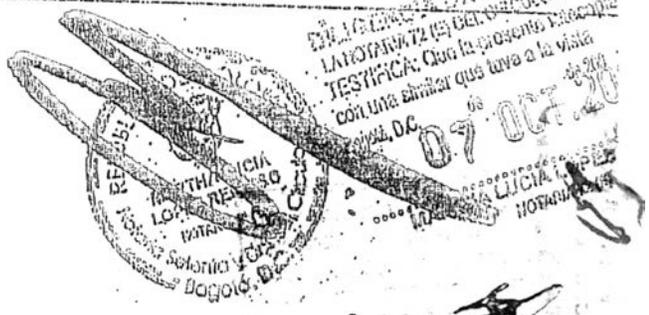
**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$23.479.468,240.00
 NO. DE ACCIONES : 2.347.946,824.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
 CON POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON CORTES KOTAL MIGUEL | C.C. 000000079148372 |
| SEGUNDO RENGLON MARTINEZ MONTOYA INES | C.C. 000000024487389 |
| TERCER RENGLON ECHEVERRY CONSTANZA | C.C. 000000024483001 |

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****
 CON POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO



01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON AFANADOR GARCES MAURICIO | C.C. 000000019359969 |
| SEGUNDO RENGLON GUTIERREZ ARANZA ALIX | C.C. 000000041461721 |
| TERCER RENGLON MENDOZA LUZ MILA TORRES DE | C.C. 000000041629888 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRESIDENTE ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE PARDO OCHOA ANA CRISTINA | C.C. 000000042747650 |

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE ROVIRA IGUANAN JIMENA ISABEL | C.C. 000000039774750 |

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO | C.C. 000000019262328 |

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH | C.C. 000000052961187 |

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS | C.C. 000000079295933 |

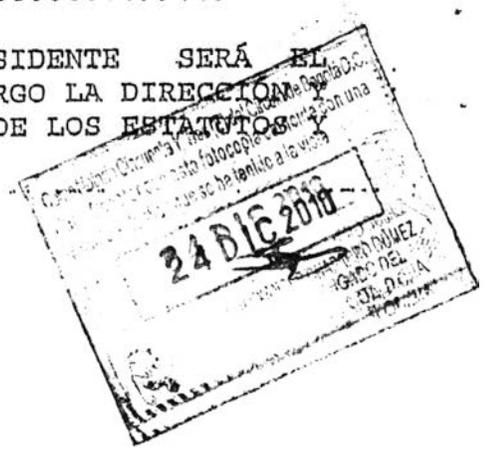
QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

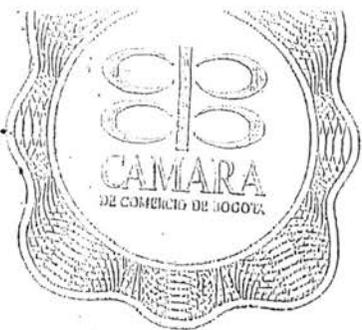
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE CRUZ LEON JORGE EDILSON | C.C. 000000080099769 |

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009

HORA 08:51:40

09NLA0731019

PAGINA: 3 DE 4

LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERA REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y TRES (3) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SUPEREN LA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EN REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA O ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUEBRANTA SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA LOPEZ
 Notaria Selenay D...
 BOGOTA, D.C.
 CAMARERA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE (2) DEL CAMARA DE BOGOTA, D.C.
 TESTIFICAN QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
 A UN ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA
 07 OCT 2009

49

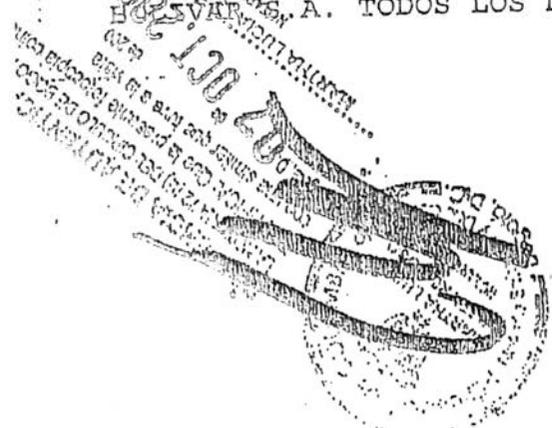
PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

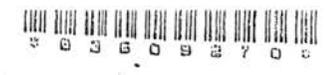
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.961.187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NO 792

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009

HORA 08:51:40

09NLA0731019

PAGINA: 4 de 4

QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS
LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y
ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA
O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD
DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE
COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES
DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO:
FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES,
CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS
ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A
TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS
CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR
S.A. EN CALIDAD DE FIDELCOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBIR
LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS RESCTSIONES Y CUALQUIER
OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON
LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE
2009; INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01260767 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE
1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00498853 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON

IDENTIFICACION

C.C. 000000006810748

CERTIFICA:

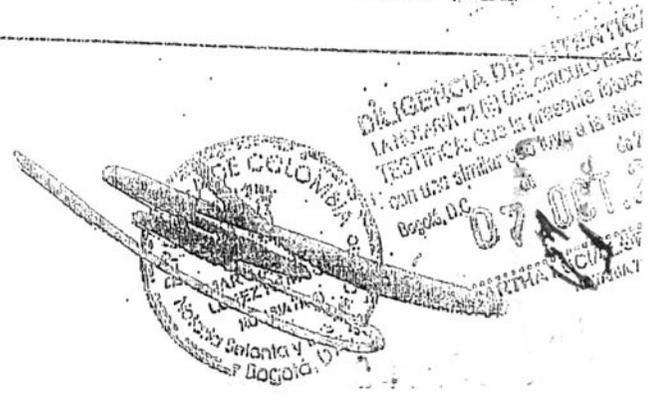
FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE
1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTADISTICA
DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LI-
BRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-
CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE
LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE
DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION
DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE
PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE



2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

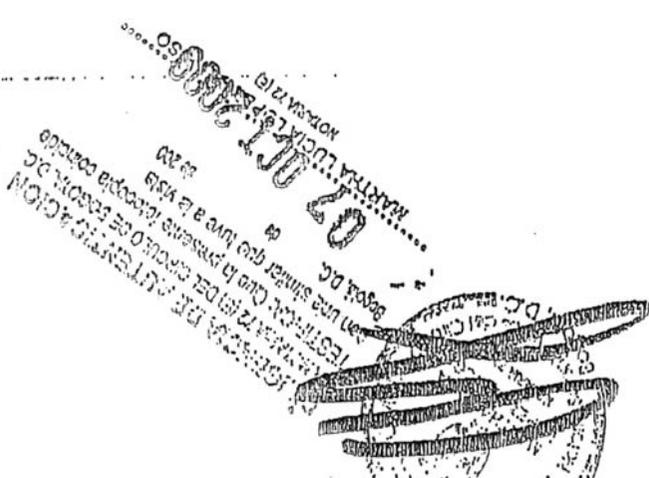
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban R. ...





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2005 HORA 10:27:32

09MJU0731094

PAGINA 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS PATENTES Y ENSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

N.I.T.: 906182281-5

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICOLA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL DORADO NO 68B-31 PISO 5 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: FIDNESTROSA@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL: AV EL DORADO NO 68B-31 PISO 5 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: FIDNESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

| R.F. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|----------|-------------|--------------------|-------------------------|
| 7.940 | 14-III-1992 | 18-STAF. FE DE BTA | 18-III-1992-NO.3894858 |
| 1.257 | 8-III-1993 | 18-STAF. BTA | 24-III-1993-NO.400233 |
| 6.145 | 4-III-1996 | 42-STAF. BTA | 29-III-1997-NO.5827748 |

CERTIFICA:

REFORMAS

| R.F. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO. INSC. |
|------------|------------|-------------|-------------|------------|-----------|
| 0002201 | 1998/05/29 | 0035 | BOGOTA D.C. | 1998/06/17 | 00638473 |
| 2000/05/30 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2000/07/31 | 00738868 | |
| 0000665 | 2001/03/30 | 0035 | BOGOTA D.C. | 2001/04/11 | 00772713 |
| 0000700 | 2003/02/18 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2003/02/25 | 00807932 |
| 2003/12/18 | 0000 | BOGOTA D.C. | 2003/12/28 | 00908016 | |
| 0004575 | 2005/05/26 | 0018 | BOGOTA D.C. | 2005/10/28 | 01018896 |
| 0006000 | 2006/06/15 | 0002 | BOGOTA D.C. | 2006/07/10 | 01065654 |

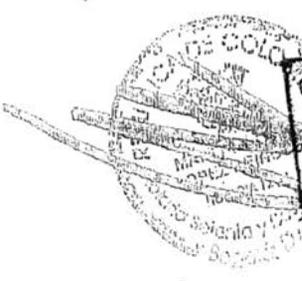
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL TITULO DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE ATIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS



PREMI COORDINAR A LA CALIDAD DE LA GESTION

AGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA (S) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Certifica que la presente fotocopia coincide con el original que tiene a la vista.
 Magdalena Ospina
 24 de Julio de 2005



CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 21,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE | C.C. 000000079141306 |
| SEGUNDO RENGLON ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO | C.C. 000000008315767 |
| TERCER RENGLON SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE | C.C. 000000080418827 |
| CUARTO RENGLON POSADA SAMPER MIGUEL | C.C. 000000019050392 |
| QUINTO RENGLON MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA | C.C. 000000021068412 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON PEREZ BERMUDEZ MARITZA | C.C. 000000039687879 |
| SEGUNDO RENGLON CARVAJAL BONNET ALVARO | C.C. 000000017132425 |
| TERCER RENGLON MENA CARDONA MARIA CLAUDIA | C.C. 000000031468596 |
| CUARTO RENGLON ALBAN SALDARRIAGA CAMILO | C.C. 000000019385661 |
| QUINTO RENGLON GOMEZ DURAN CLARA INES | C.C. 000000039694574 |

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Circulo de Registro
24 DICIEMBRE 2010
ENCARGADO DEL
CIRCULO DE REGISTRO DE
COMERCIO DE GUATEMALA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CIRCULO DE REGISTRO DE
COMERCIO DE GUATEMALA



01



179248

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 10:37:31

09NJTU0731094

PAGINA 1 DE 1

REVISOR FISCAL

XPMG LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009 INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO III, PUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

C.C. 000000020270495

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008 INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO III, PUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO

C.C. 000000080500328

CERTIFICA: QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A. SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO III, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO III, CONFORME LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

Vertical text on the left side of the page, possibly a stamp or reference code.

Vertical text on the right side of the page, possibly a stamp or reference code.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right, including a date stamp '24 DE 2010' and a circular stamp with 'BOGOTA' and 'SECRETARIA DE LA CALIDAD DE LA GESTION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA'.

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18. DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Truseu



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTA, D.C.
04 OCT 2000
MATERIA LUCEA LEPEZ REINOSO

Como Notario Ordinario y Titular de la Oficina de Registro de la Republica de Colombia
Hago Constatar que el presente documento es una copia autenticada de la copia original que se encuentra en el archivo
24 DIC 2010



llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEXTO: acepten para LOS FIDEICOMISOS la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado desearán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983.

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 477.610,00

IVA \$ 21.534,00

SUPERINTENDENCIA \$3.465,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$0,00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.465,00

IMPUESTO DE TIMBRE \$0,00

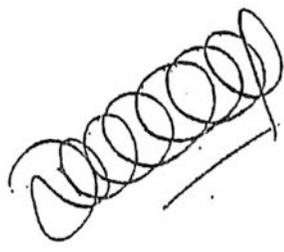
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números : AA11524388 AA11524413 AA11524389 AA11524411



24 FEB 2010

197922
107 OCT 2009
REPUBLICA

Ana Cristina Pardo Ochoa
ANA CRISTINA PARDO OCHOA,



C.C.No. 42'747.650 Itagüi - Antioquia

Fernando Hinstrosa Rey



FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79'141.253 expedida en Usaquén

Martha Lucia Lopez Reinoso
NOTARIA ENCARGADA 72

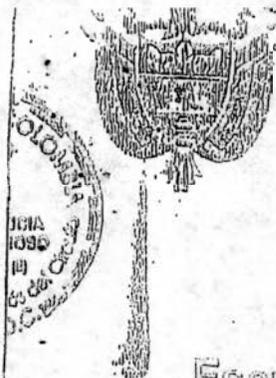
Martha Lucia Lopez Reinoso

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADA)

24 OCT 2009
BOGOTÁ D.C.
JORGE ALVARO GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

9

Escritura Pública No. 07922



ES TERCERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07 DE FECHA 07/OCTUBRE/2009 QUE SE EXPIDE EN 12 HO DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE (7) DÍAS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2009

CON DESTINO A: EL INTERESADO



MARTHA LUCIA LOPEZ REINGSO
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D





CERTIFICADO No. 1.996

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número
 SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7.922) de fecha SIETE (7)
 OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en la
 Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]



compareció ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad,
 vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía
 número 42'747.650 de Itagüí / Antioquia, quien actúa / en su
 calidad de Primer Suplente General del Presidente en
 consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA
 BOLÍVAR S.A., sociedad comercial de este domicilio, constituida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 PATRICIA TÉLLEZ LOMBARA
 24 DE OCT 2009
[Signature]

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafé de Bogotá D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogotá D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. -----

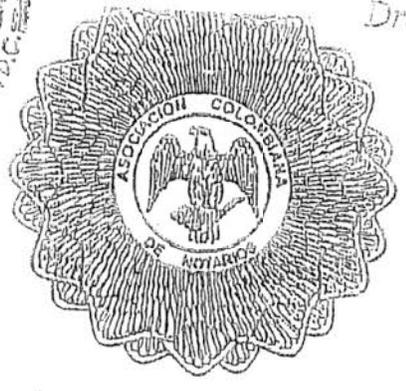
TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles, ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Suscriban las aclaraciones,

Notaría (Círculo de Bogotá D.C.)
 Documento suscrito con copia
 de la escritura original

24 DIC 2010



Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria



adiciones, modificaciones, resoluciones, rescisiones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

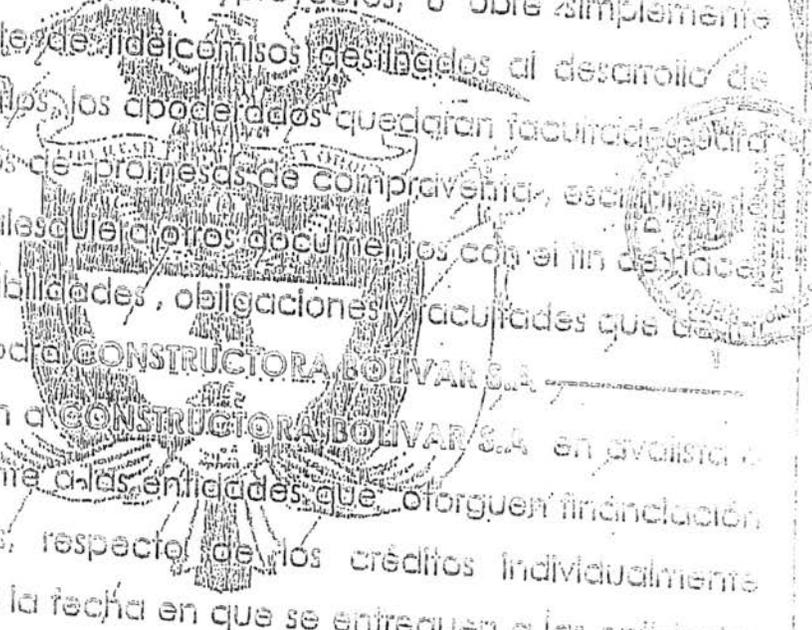
CUARTO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que en tal calidad se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

QUINTO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en avalista y deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

24 DEC 2010



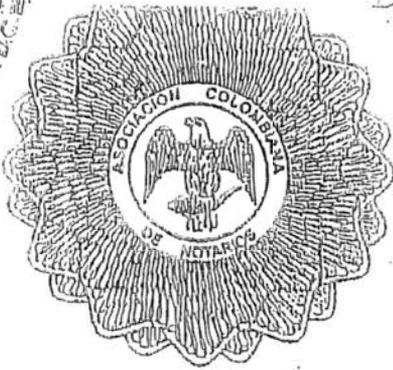
concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCION.

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253**, expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Clenagá (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafé de Bogotá D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**

24 DIC 90



expedida en Bogotá D.C. para que conjunta y separadamente, puedan realizar los actos de continuación, se enuncian, respecto de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o detenta el carácter

de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de LOS FIDEICOMISOS

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS. Así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aciertan, modifican o adicionan reglamentos.

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los promitentes, compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL

BOGOTÁ, D.C. 24 DIC 2010



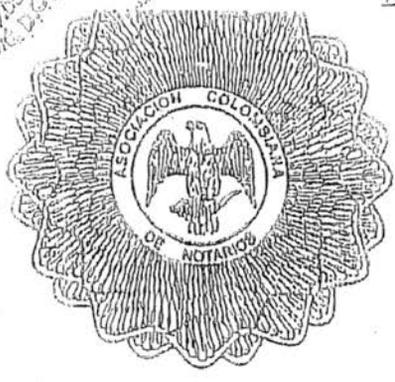
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos, única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 - 53 PBX 6 062 929 Tels.: 2484954 - 3103171 - 3103548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria



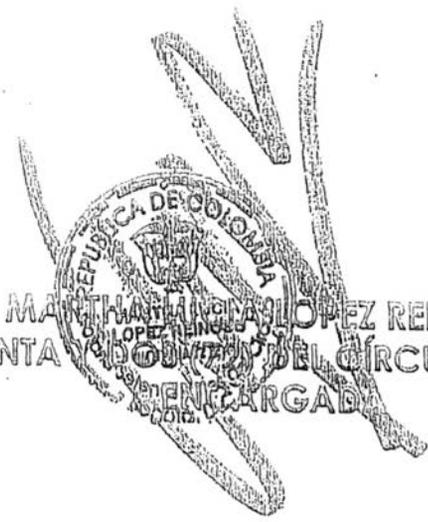
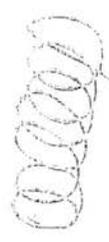
llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEXTO: acepten para los fines antes mencionados la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como: hipotecas, prendas, etc.

Que verificado el original de la presente escritura, NO se halló nota alguna de revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los SIETE (7) días del mes de OCTUBRE del año dos mil nueve (2009).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



MARITZA MARÍA LOPEZ REINOSO
NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EN CARGO



PROXIMA VOL.



INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

- SOLICITANTE:** Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
- NIT o CC:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
- REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
- DIRECCIÓN COMERCIAL:** Escriba la dirección comercial.
- TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.
- CORREO ELECTRÓNICO:** Escriba el e-mail de la Persona Jurídica o Natural solicitante.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

- NOMBRE DEL PROYECTO:** Indique el nombre que llevará el proyecto señalando etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
- TIPO DE VIVIENDA Y NÚMERO DE UNIDADES:** Indique el número y tipo de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
- DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:** Escriba la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto.
- URBANIZACIÓN:** Señale el nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto.
- UPZ:** Señale el nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
- LOCALIDAD:** Indique el nombre y el número de la localidad donde se ubica el proyecto.
- LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
- ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señalar el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
- ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN:** Indique el área que corresponde sólo a la parte del proyecto que va a radicar o según el caso.
- ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:** Indique el área total de construcción en metros cuadrados, prevista para las etapas del proyecto, sumando también la parte del proyecto que va a radicar.
- CHIP(S):** Indique el CHIP del o de los predios matrícules sobre los cuales se desarrollara(n) el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
- MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
- V.I.S.:** Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden o no a vivienda de interés social y en caso afirmativo Indique el tipo. Si en el mismo proyecto habrá los dos tipos de vivienda, señale la casilla de verificación de ambos.
- ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
- AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA:** Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
- NÚMERO DE GARAJES SENCILLOS:** Indique el número de garajes sencillos que corresponden a la presente radicación.
- NÚMERO DE GARAJES DOBLES:** Indique el número de garajes dobles que corresponden a la presente radicación.
- ALTURA EN PISOS:** Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
- PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje del valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutada, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
- PROPIEDAD HORIZONTAL:** Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
- GRAVAMEN HIPOTECARIO:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
- PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría correspondiente.
- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la radicación, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

NOTAS

- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estricto orden según este formato
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos
- Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celofán, para mayor seguridad de los mismos

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

El Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, es un requisito imprescindible establecido por la Ley 962 de 2005. La ley no ha establecido excepciones. Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote de construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no que facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2810 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe presentar los documentos relacionados en este formato. Allegar el presupuesto de Ingresos e Inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables a saber: Balance general, estado de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Además, para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, proratas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas remitir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. De relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial. Se entiende por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa, según el Plan de Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la solicitud de radicación de documentos y enajenación la realización de una visita técnica con el fin de determinar que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

Para tal fin, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la Licencia de Construcción del proyecto, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo de fenómenos de remoción en masa que incluyan recomendaciones de las obras de mitigación, 3. Concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias sobre la fase II, correspondiente a las obras de mitigación, 4. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto

10-2-0450
FECHA DE RADICACION
26-Abr-10
CATEGORIA 3

Licencia de Construcción N° 10-10-2-0747

EXPEDICION: 12 OCT 2010

FECHA EJECUTORIA:

OBJETOS: KR 94 A 6 40 (ACTUAL), KR 93 D 6 19 (ANTE HOR)
CURADOR URBANO # 2 DE BOGOTÁ, D.C., ALVARO ARDILA CORTES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 680 DE 19 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

SE APROBÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA 10 EDIFICIOS DE SEIS PISOS PARA 432 APARTAMENTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, UN EDIFICIO EN TRES PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMÚN Y UN CUARTO DE BASURAS EN UN PISO, SEGÚN LO INDICADO EN LOS PLANOS, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE CERRAMIENTO Y CUADROS DE ÁREAS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 94 A 6 40 (JAL), MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050C1 32357, KR 93 D 6 19 (ANTERIOR) - LOTE: 7B MANZANA: 7 URBANIZACIÓN: SAN IGNACIO, LOCALIDAD (VEDY, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT / CC: 860513493-1 REP. LEGAL: PARDO OCHOA ANA CRISTINA CC. 42747650 EN CALIDAD DE OMITENTE, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANCHEZ CIFUENTES JORGE ARTURO (CÉDULA: 19373572 MATRÍCULA: 252021262 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

T de a. UPZ N°: 79 Calandaima b. SN: 0 c. Usos: NA d. Edific.: NA 10-4-1142 10/7/10
1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA
MICRO-ZONIFICACION 4 Lacustre B

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN USO | 2.1 USOS | 2.2 ESTACION | | | | 2.3 SECTOR DEMANDA | 2.5 USOS ESPECIFICOS | 2.6 Estru |
|------------------------|----------|--------------|-------|-------|--------|--------------------|----------------------------------|-----------|
| | | UH | P.Res | V-Pub | Bic. D | | | |
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR | | NO APLICA | 432 | 104 | 28 | 50 | 2.4 SIS. CONSTRUCTIVO AGRUPACION | EST-2 |

3. CUADRO DE ÁREAS

| DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO O PROYECTO: | 4. ÁREAS CONSTRUIDAS | | | | | | | | |
|--------------------------------------|----------------------|----------|-------|-----------|-----------|--------|----------------------------|-----------|------|
| | O. Nueva | Reconoc. | Ampl. | SUBTOT. | Adec. | Modif. | Reforzami. | TOT. | |
| 4 LOTE 7B | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROYECTO ARQUITECTÓNICO (AP) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9,763.69 | 21,417.92 | 0.00 | 0.00 | 21,417.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,417.92 | |
| 144.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3,906.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 17,467.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 21,417.92 | 21,417.92 | 0.00 | 0.00 | 21,417.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,417.92 | |
| 5,976.98 | | | | | 00.00 | | MT LINEALES DE CERRAMIENTO | 399.56 | |
| | | | | | 21,417.92 | | N/A | 00.00 | |

4. EDIFICABILIDAD

| 4.1 VOLUMETRÍA | 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS | | | 4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO | | | |
|----------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------|---|--------|---------|--|
| | MTS | MTS | NIVEL | a. ANTEJARDIN | | | |
| 6 | 5 | NIVEL TERRENO | 5 Mts. POR. Cra 106 | | | | |
| 4.7 | N/A | N/A | 3.5 Mts. POR. Cra 106 | | | | |
| 0 | N/A | N/A | b. CERRAMIENTO | | | | |
| 10 | N/A | N/A | Mts | 399.55 | ALTURA | 1.6 Mts | |
| 1 | N/A | N/A | c. VOLADIZO | | | | |
| 10 | N/A | N/A | d. RETROCESOS | | | | |
| 1 | 7 | 9.46 (1) Apl predios esquin. | | | | | |
| 10 | N/A | N/A | | | | | |
| 10 | N/A | N/A | | | | | |
| 0.22 | N/A | N/A | | | | | |
| 1.41 | N/A | N/A | | | | | |

4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIVADO

| TIPO | % | Mts |
|-----------------|-------|---------|
| RECREATIVAS | 98.01 | 2973.97 |
| OS COMUNITARIAS | 17.92 | 540.6 |
| IN ADICIONALES | N/A | N/A |

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACION: PLACA MACIZA DE CIMENTACION APOYADA SOBRE UN COLCHON DE RECEBO.
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
ANÁLISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

| Descripción | Nº | Descripción | Nº |
|-------------|----|-------------------------|----|
| Mecánicos | 36 | Plano de Alinderamiento | 39 |
| De Cálculo | 51 | Planos Estructurales | 53 |
| | | Estudio de Suelos | 51 |

6. PRECISIONES

1. De conformidad con el Artículo 15 de la Resolución RES 10-4-1142 del 1 de Julio de 2010, en el trámite de la licencia de urbanismo, se anexó recibo de pago de \$285.194.00. - Debido a la devolución de la comunicación al vecino colindante, se efectuó publicación en el diario Nuevo Siglo el día 17 de Junio de 2010. - De los planteamientos propuestos, se destinan tres para personas con movilidad reducida. - En el proyecto de prevención se prevén cuatro viviendas para personas con movilidad reducida.
2. Este acto administrativo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación, para efectos de comunicar a terceros, según artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.
3. Deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades competentes los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para sometimiento al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001.
4. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1469 de 2010, ante la Secretaría Distrital de Planeación o el Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la intervención que se planea y en cumplimiento de lo dispuesto por las cartillas de andenes y de mobiliario.
5. Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por doce (12) meses, contados a partir de su expedición.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

| Impuesto | Fecha | Valor | Tipo |
|-------------|-----------|-------|-------------|
| 14150022441 | 08-Oct-10 | 50 | Delineación |

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Curador Urbano N° 2: *[Firma]*
 Profesional Responsable: *[Firma]*
 Ingeniero: LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN, M.P. N° 25202-29562 CND
 Abogado Jurídico: CLAUDIA MARINA NIÑO MESA, T.P. N° 231894-02
 Fecha: 24 OCT 2010

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER LA OBRA EN LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS. PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

| | |
|---------------------|-------|
| No DE RADICACIÓN | PAGIN |
| 10-2-0450 | 2 |
| FECHA DE RADICACIÓN | |
| 26-Abr-10 | |

Licencia de Construcción N° LC-10-2-0747

FECHA EXPEDICION: 12 OCT 2010 FECHA EJECUTORIA:

DIRECCIONES: KR 94 A 6 40 (ACTUAL), KR 93 D 6 19 (ANTERIOR)

Print: 12-Oct

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones: espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

24 DIC 2010

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |  BOG BOGOTÁ OFICINA DE GESTIÓN | SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA |
|---|--|---|

SECRETARÍA DE HÁBITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

| | | |
|---|--|---|
| 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. | | 2. NIT <input checked="" type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> 860.513.493-1 |
| 3. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA | | 4. Registro para la enajenación de inmuebles 186073 |
| 5. Dirección comercial CALLE 134 No. 72 - 31 | | 6. Telefonos 3258330 Ext: 1223 7. Correo electrónico Angela.lopez@construccionabolivar.com |

| | | | |
|---|--|--|---|
| 3. Nombre del proyecto de vivienda CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 78 | | Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. 18 INTERIORES | |
| 9. Tipo de viviendas Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/> | Número de viviendas 432 APTOS | | 10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 93D-6-39 |
| 11. Urbanización SAN IGNACIO | 12. UPZ 79.- CALANDAIMA | 13. Localidad KENNEDY | |
| 14. Licencia de urbanismo número RES-10-3-0371 | Fecha de ejecutoria 03 AGOSTO 2010 | Curaduría TRES (3) | |
| Licencia de construcción número LC-10-2-0747 | Fecha de ejecutoria 27 OCTUBRE 2010 | Curaduría DOS (2) | |
| 16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 21.417.92M2 | 17. Área a construir para esta radicación (m²) 21.417.92 M2 | 18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 21.417.92 M2 | |
| 19. Chip(s) AAA0208STMIR | 20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1732357 | | |
| 21. Vivienda de Interés social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | Tipo(s) (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR | | 22. Estrato DOS (2) |
| 23. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | 24. Número de garajes sencillos CIENTO TREINTA Y DOS (132) | | 25. Número de garajes dobles |
| Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | 26. Altura en pisos SEIS (6) | | |
| Obras ejecutadas en 100% No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | 27. Porcentaje del avance físico ejecutado con base en los costos directos 0.00% | Valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos \$8.305.636.40 | |
| 28. Propiedad horizontal: No <input type="checkbox"/> En trámite <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> | Escritura número | Fecha | Notaría |
| 29. Gravamen hipotecario: No <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | Escritura número 4880 | Fecha 2008-09-29 | Notaría 53 |
| 30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA | Escritura número | Fecha |
| Fideicia de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> | Contrato SI | Fecha 2010-JUL. 13 | Vigencia 48 MESES |
| | | | Prórroga 12 MESES |

| |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Copia del registro único de proponentes, actualizado. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente rigen el contrato. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Condición de titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes cuantitables. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados. |

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Para todos los efectos legales, declaro que me cino a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional) | RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020100347 | FECHA 06 NOV. 2010 |
| <i>ANA CRISTINA PARDO OCHOA</i> Nombre y firma del solicitante Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado. | La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 30 NOV. 2010 | |
| Observaciones: | <i>Angelo Martinez</i> Nombre y firma del funcionario que radica los documentos | |

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79). Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87). Cualquier modificación posterior a la documentación radicada en las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes. Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

24 NOV 2010

ANGULO MARTINEZ
FISCALADO DEL
A.D.C.M.
BOGOTÁ

NOTARÍA
CINQUE
DE BOGOTÁ

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. SOLICITANTE: Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
2. NIT o CC: Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°: Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de Inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. DIRECCIÓN COMERCIAL: Escriba la dirección comercial.
6. TELÉFONO: Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.
7. CORREO ELECTRÓNICO: Escriba el e-mail de la Persona Jurídica o Natural solicitante.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

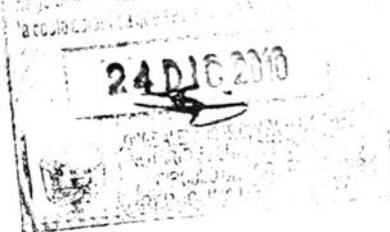
8. NOMBRE DEL PROYECTO: Indique el nombre que llevará el proyecto señalando etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
9. TIPO DE VIVIENDA Y NÚMERO DE UNIDADES: Indique el número y tipo de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO: Escriba la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto.
11. URBANIZACIÓN: Señale el nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto.
12. UPZ: Señale el nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
13. LOCALIDAD: Indique el nombre y el número de la localidad donde se ubica el proyecto.
14. LICENCIA DE URBANISMO: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
15. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
16. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señalar el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
17. ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN: Indique el área que corresponde sólo a la parte del proyecto que va a radicar o su totalidad, según el caso.
18. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: indique el área total de construcción en metros cuadrados, prevista para todas las etapas del proyecto, sumando también la parte del proyecto que va a radicar.
19. CHIP(S): Indique el CHIP del o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará(n) el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
20. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): Indique el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
21. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden o no a vivienda de Interés social y en caso afirmativo indique el tipo. Si en el mismo proyecto habrá los dos tipos de vivienda, señale la casilla de verificación de ambos.
22. ESTRATO: Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
23. AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA: Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
24. NÚMERO DE GARAJES SENCILLOS: Indique el número de garajes sencillos que corresponden a la presente radicación.
25. NÚMERO DE GARAJES DOBLES: Indique el número de garajes dobles que corresponden a la presente radicación.
26. ALTURA EN PISOS: Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
27. PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS: Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutada, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
28. PROPIEDAD HORIZONTAL: Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
29. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
30. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO: Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preve: indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

NOTAS

- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estricto orden según este formato
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos
- Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celulosa, para mayor seguridad de los mismos

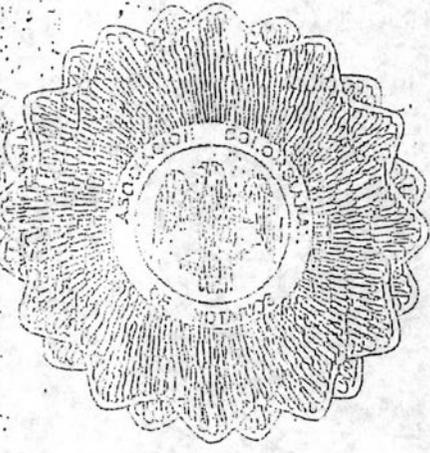
ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

El Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, es un requisito imprescindible establecido la Ley 982 de 2005. La ley no ha establecido excepciones. Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1998, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1978. Para tal efecto, el coadyuvante debe presentar los documentos relacionados en este formato. Allegar el presupuesto de Ingresos e Inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables a saber: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Además, para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, proratas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen ventas remplir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial. Se entiende por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2008. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso. Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la solicitud de radicación de documentos para enajenación la realización de una visita técnica con el fin de determinar que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la Licencia de Construcción del proyecto, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluyan recomendaciones de las obras de mitigación, 3. Concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias sobre la fase II, correspondiente a las obras de mitigación, 4. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto



0809

5427788



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : - - - 805 -
OCHOCIENTOS CINCO - - - - -

DE FECHA : VEINTITRES (23) DE FEBRERO -
DE DOS MIL SIETE (2007)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ, D.C.-----

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL -----
DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
ENVA COLOMBIA.

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| PARRA FREILA RÍOS ALEXANDRA | NIT 860.003.000-1 |
| RIEZO ESTÉVEZ RUBÉN DARÍO | C.C. No.63.514.250 |
| MELÁSQUEZ CRUZ ANA CRISTINA | C.C. No.13.491.267 |
| MEJÍA OACZCO JORGE MAURICIO | C.C. No.43.591.005 |
| DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARISOL | C.C. No.70.551.416 |
| VELAZQUEZ BERMÚDEZ MAURICIO ALBERTO | C.C. No.29.123.432 |
| RICO AVENDAÑO JORGE HERNANDO | C.C. No.16.705.912 |
| ARIETA MARTÍNEZ ALFREDO | C.C. No.19.299.739 |
| VIVEROS BRAVO MÓNICA | C.C. No.73.130.973 |
| CAÑONENA PABLO ANTONIO | C.C. No.34.549.352 |
| | C.C. No.7.310.248 |

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) cuyo (a) Notario(a) es
es el (la) Doctor (a) GONZALO ESPINEL QUINTANA -----
se ha otorgado la presente escritura pública en los siguientes términos: -----

Compareció, El Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá
D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 360.003.020-1 entidad legalmente
constituida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C. en la
calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, y por tanto

Como Notario Concuria Y Tres (3) del Circuito de Bogotá D.C.
Constata que esta fotocopia coincide con una
original que se encuentra en la oficina de la Notaría
DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ D.C.
24 DIC 2010

Escritura Pública de Poder General
NIT 860.003.000-1
C.C. No. 63.514.250
C.C. No. 13.491.267
C.C. No. 43.591.005
C.C. No. 70.551.416
C.C. No. 29.123.432
C.C. No. 16.705.912
C.C. No. 19.299.739
C.C. No. 73.130.973
C.C. No. 34.549.352
C.C. No. 7.310.248

Representante legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga del mismo y manifiesto:

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

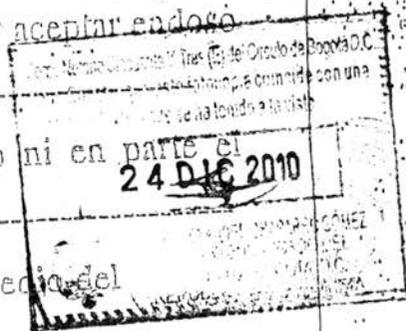
| NO. CENELA | CIUDAD DE EXPEDICION | APELLIDOS | NOMBRE |
|------------|----------------------|-------------------|------------------|
| 051514290 | Bucaramanga | Ardila Ríos | Alexandra |
| 131491767 | Cúcuta | Nieto Estévez | Rubén Darío |
| 071511001 | Medellín | Velásquez Cruz | Ana Cristina |
| 705811116 | Envigado | Mejía Crozoc | Jorge Mauricio |
| 291125452 | Cali | Domínguez Sánchez | Marisol |
| 16701912 | Cali | Villegas Bermúdez | Mauricio Alberto |
| 19245739 | Bogotá | Rico Avendaño | Jorge Hernando |
| 73130973 | Cartagena | Arteta Martínez | Alfredo |
| 24549352 | Popayán | Viveros Bravo | Mónica |
| 7010016 | Chiquinquirá | Cañon Peña | Pablo Antonio |

Para en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, suscriban las escrituras públicas de constitución, ampliación modificación liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que están relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

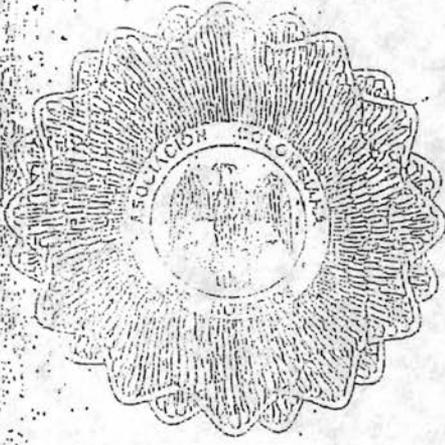
SEGUNDA: Para ceder garantías, aceptar cesiones endosar, y aceptar endoso de pagares de crédito hipotecario.

TERCERA: Que los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

CUARTA: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del



WAK 542122



presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-----

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales por extinción o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. -----

SEXTO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limitación de cantidad para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de nombres a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esa cantidad. -----

OCTAVO: Por medio del presente instrumento se derogan los poderes OTORGADOS, mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1238 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la notaria 18 del circuito notarial de Bogotá D.C. -----

NOVENO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1501 de la Junta Directiva de Fecha 29 de SEPTIEMBRE de Dos mil seis (2006), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. -----

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los aspectos que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, y que al suscribir al notario de los posibles errores que sobre esta escritura

Gonzalo Espinosa Quiñones
Notario Público de Bogotá D.C.

24 FEB 2010

aparezcan en el instrumento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo: El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 5427739, WK 5421221

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$38.110.0 IVA \$21.113.00
SUPERINTENDENCIA \$3.175.00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO
\$3.175.00 RESOLUCION No. 7880 DFL 28 DE DICIEMBRE DE 2006--

EL PODERANTE

[Handwritten signature]

ULISES GANSA SUAREZ

C.C. No. 70264521

TELEFONO 3438324

DIRECCION Km 9 72-21 Piso 11

Quien firma en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINOSA QUINTANA
GONZALO ESPINOSA QUINTANA

NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADO

24 DIC 2010
JORGE ALEXANDER
NOTARIO EN BOGOTA

REVISADO
AUTORIZADO

Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el
numeral 6º del artículo 60 del Decreto 1327 del 25 de Noviembre de
2000, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0073 del 30
de Febrero de 2000, emanada de la Superintendencia Financiera de
Colombia.

CERTIFICA

- RAZÓN SOCIAL:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.
- NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CONFORMACIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1100 del 17 de 1999 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se constituyó el BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.
- REFORMA SOCIAL:** Junio 20 de 1996 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.
- REFORMA SOCIAL:** Septiembre 6 de 1992 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación de particulares en el capital del Banco.
- REFORMA SOCIAL:** Febrero 12 de 1990 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquirió el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0046 del 1º de febrero de 1990 emitida por la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.
- REFORMA SOCIAL:** Mayo 4 de 1992 de la Notaría 0 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modificó su naturaleza jurídica, pasando de ser una sociedad de economía mixta a ser una sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINANAGRO).
- REFORMA SOCIAL:** Marzo 12 de 1990 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. Este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre de BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.
- REFORMA SOCIAL:** Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.
- REFORMA SOCIAL:** Diciembre 22 de 1990 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.
- REFORMA SOCIAL:** Agosto 6 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.
- REFORMA SOCIAL:** Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: CORFINAG, quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).
- REFORMA SOCIAL:** Marzo 28 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.
- RESOLUCIÓN S.F. 1010:** Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquirió el noveno (9) y octavo (8) alista, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (90,780019%) del total de las acciones en circulación de BANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.
- RESOLUCIÓN S.F.C. 0056:** Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual BANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado el 26 de abril de 2006 Notaría 10 de Bogotá D.C.

Como Notario Delegado de la Notaría 0 de Bogotá D.C. (COLOMBIA).
 Circula y tiene fe con la firma y sello del Notario Delegado.
 FOTOCOPIA coincide con el original.
 Firmado en Bogotá D.C., el día 23 de FEBRERO de 2010.
 24 FEB 2010

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2008.

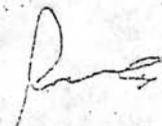
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco en su totalidad o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, dentro de la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital; el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.)

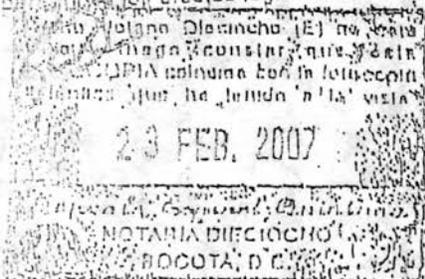
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRES | IDENTIFICACION | CARGO |
|--|----------------|---|
| Bernardo Daniel Juango Filaro Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001 | CE - 307421 | Presidente Ejecutivo |
| Alfredo Javier Oviado Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CE - 332378 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos |
| Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 70284528 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica |
| Miguel Lergaché Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/08/2003 | CC - 79153384 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario |
| Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 28/06/2004 | CC - 19161783 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios |
| Fátima Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005 | CC - 10101002 | Vicepresidenta Ejecutiva del Área Banca Mayorista Global |
| Enrique Pelejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008 | CE - 337830 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera |
| Carla María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005 | CE - 328058 | Vicepresidenta Ejecutiva del Área de Tesorería |

Bogotá D.C., marzo 8 de agosto de 2008


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en esta texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



b1

EXTRACTO DEL ACTA No. 1502

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, a las veintinueve (29) de Septiembre de dos mil seis (2006), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, Don Luis Bernardo Juango Fitero, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, el día 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de:

| | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| CARLOS CABALLERO Arguez | Vicepresidente Junta Directiva |
| FELIPE PARRA | Vicepresidente Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FITERO | Presidente Ejecutivo del Banco y |
| | Miembro Principal Junta Directiva |
| ANTONIO GARCÍA BILBAO | Miembro Principal Junta Directiva |
| HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO | Miembro Suplente Junta Directiva |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

VERIFICACION DEL QUORUM

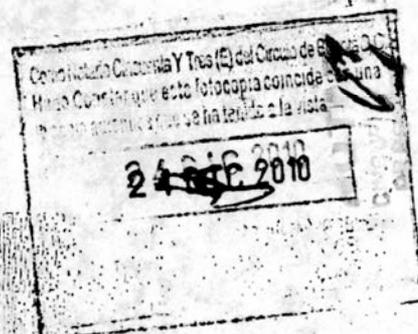
Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

PODERES CENTROS HIPOTECARIOS

Con el propósito de agilizar el proceso de otorgamiento de hipotecas, se somete a consideración de la Junta Directiva, el otorgamiento de poderes a los siguientes funcionarios:

| NOMBRE | CEDULA DE CIUDADANÍA | CIUDAD DE EMPEDICION |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Alexandra Ardilla Rios | 68.514.290 | Bucaramanga |
| Rafael En la Nieta Estévez | 13.491.257 | Cúcuta |
| Ana Cristina Velásquez Cruz | 43.591.005 | Medellín |
| Jorge Mauricio Mejía Orozco | 70.551.446 | Envigado |
| Marisol Domínguez Sánchez | 29.125.452 | Cali |
| Mauricio Alberto Villegas Bermúdez | 16.705.912 | Cali |
| Jorge Hernando Rico Avendaño | 19.299.739 | Bogotá |
| Alfredo Arteta Martínez | 73.130.978 | Cartagena |
| Mónica Viveros Bravo | 34.549.352 | Papayán |
| Pablo Andrés Cañón Peña | 7.310.246 | Chiquiquira |

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", suscriban las escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los Centros



0805

El otorgamiento de los poderes del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". En este evento los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

Asimismo, para suscribir las escrituras públicas de modificación, aclaración, liberación parcial, y/o cancelación de las mismas. En éste evento los apoderados podrán actuar separadamente hasta por la suma equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

Los poderes conferidos no podrán ser sustituidos en todo ni en parte y no implican el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco.

Los poderes otorgados terminarán, además de las causas establecidas en la Ley, cuando el apoderado deje de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

Asimismo, se informa a los Señores Directores sobre la necesidad de derogar los poderes protocolizados mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaría 18 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.

Oído lo anterior la Junta Directiva APRUEBA por unanimidad se confiera el poder general, advirtiendo que el documento debe ser debidamente protocolizado por escritura pública ante notario y autoriza para derogar los otorgados mediante las escrituras públicas antes citadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

MARCO AURELIO ROYO ANAYA

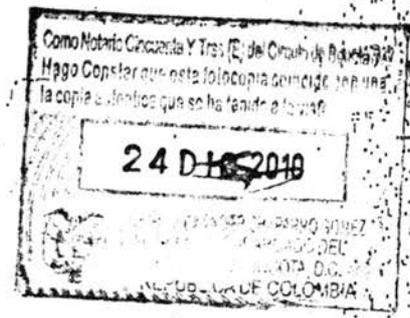
ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

[Handwritten signature]

ULISES CANOSA SUÁREZ
Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006



bc

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (008) DE FECHA (23) DE FEBRERO DE (2007) DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) EN SUYECOS 4 FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE CORPORACIÓN EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO.



GONZÁLEZ DEL QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

EL SUSCRITO DELEGADO PARA COPIAS DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOT DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUN Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADE INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HO VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ



GONZÁLEZ DEL QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ

Decreto 1591 de Septiembre 18 de 1996.

Como Notario Cincuenta Y Tres (53) de Cuzco de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concide con una
de los originales que se ha tenido a la vista
DIE 2010
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ



Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 284 DE ENERO 26 DE 2011,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN CUARENTA Y CINCO (45)
HOJAS.**

**LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
SA BBVA COLOMBIA**

BOGOTÁ D.C., 10/02/2011
Hora de Impresión 6:15:10 p.m.



CONTRAS
NOTARIA 53

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTÁ

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS
CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.**

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Si la escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de la escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Neuvia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Cra. 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Cra. 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

| | | |
|-----------|--------------------------|-----------------|
| Centro: | Cra. 9 No. 16-21 | Tel.: 381 02 71 |
| Norte: | Cra. 15 No. 93A-10 | Tel.: 610 99 88 |
| Cedritos: | Av. 19 No. 140-29 | Tel.: 592 70 00 |
| Salitre: | Calle 26 No. 68D-35 | Tel.: 594 10 00 |
| Soacha: | Cazucá Trans 7 No. 12-92 | Tel.: 776 35 25 |

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Cra 70 B No. 26 - 20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

(reparto)

GUILLERMO RICAURTE TORRES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C.No 79.142.075 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P.No 31.720 del C.S.J., en ejercicio del poder que me ha conferido OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, identificada con la C.C.No 63.392.260, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA "**, con Nit: 860.003.020-1, conforme a la vigencia del poder especial que se acompaña, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ante usted, señor Juez, demando en PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**, también mayor(es) de edad, identificado(a) con C.C.No 52.167.112, domiciliado(s) en Bogotá, para que se decreten y acojan en favor de mi mandante las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de BBVA COLOMBIA y en contra de OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por el pagaré No M026300110234001589609805466.

1.1. CAPITAL TOTAL: Por el saldo del capital (ya deducidas las cuotas causadas y no pagadas a la presentación de la demanda), consistente en la suma **\$ 35.865.794.**

1.2. CAPITAL.- CUOTAS MORA: Por las cuotas vencidas (05) y no pagadas desde el 28-05-17, fecha de la mora y hasta el día de la presentación de la demanda, que se discriminan así:

1.2.1. Por la suma de **\$ 48.011** valor de la cuota exigible desde el 28-05-17.

Por la suma de **\$ 116.771** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-05-17 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 10.499% efectivo anual.

1.2.2. Por la suma de **\$ 48.412** valor de la cuota exigible desde el 28-06-17.

Por la suma de **\$ 299.235** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-06-17 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 10.499% efectivo anual.

1.2.3. Por la suma de **\$ 48.817** valor de la cuota exigible desde el 28-07-17.



GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

64

Por la suma de \$ **298.831** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-07-17 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 10.499% efectivo anual.

1.2.4. Por la suma de \$ **49.224** valor de la cuota exigible desde el 28-08-17.

Por la suma de \$ **298.423** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-08-17 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 10.499% efectivo anual.

1.2.5. Por la suma de \$ **49.636** valor de la cuota exigible desde el 28-09-17.

Por la suma de \$ **298.012** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-09-17 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 10.499% efectivo anual.

2. INTERESES: Conforme a lo expresado en los hechos, los art 64, 65, 67 y 69 de la Ley 45/90; el art 5 de la resolución 19/91, art 884 y SS C de CO; art 15 decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99, art 10 resolución 14/2.000 del Banco de La República, se ORDENE EN EL MANDAMIENTO EL PAGO DE LOS INTERESES así:

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta la fecha de su pago, a la máxima tasa legal permitida.

2.2. INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS EN MORA: Con base en el art 5 de la resolución 19/91 del Banco de La República, el art 15 del decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99 y art 1 resolución 14 de 2.000 del Banco República, se le pague a mi poderdante los intereses de mora **sobre el CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se cancelen, a la máxima tasa legal permitida.

3. Por el pagaré No M026300110234001589609888660.

3.1. CAPITAL: Por el saldo de capital de la obligación insoluto a la presentación de la demanda, consistente en la suma \$ **40.259.890**

3.2. INTERESES DE PLAZO: Por la suma de \$ **1.272.448** de pesos, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el saldo del capital adeudado, desde el 08-07-17 y hasta la presentación de la demanda.

3.3. INTERESES MORATORIOS: Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

4. Por el pagaré No M026300110234001589609805573.



GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

65

- 4.1. CAPITAL:** Por el saldo de capital de la obligación insoluta a la presentación de la demanda, consistente en la suma \$ **4.166.666**
- 4.2. INTERESES MORATORIOS:** Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDA.- Que se decrete la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): El apartamento 201 del interior 12 del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa, ubicada en la carrera 93D No 6-39 de Bogotá, cuya área, linderos y demás especificaciones, se hayan contenidos en la escritura pública No 284 del 26-01-11 de la notaria 53 de Bogotá. (C.G. del P.).

El inmueble fue adquirido por la demandada, por compra realizada a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, mediante escritura pública No 284 del 26-01-11 de la notaria 53 de Bogotá.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1798776**

TERCERA.- Se condene al(los) demandado(s), a cancelar el valor de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale el despacho.

CUARTA.- Que con el producto del remate antes solicitado, se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en las pretensiones de este líbello.

PETICION ESPECIAL

Simultáneamente con el mandamiento de pago, sírvase decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

- 1. OBLIGACION:** La señora OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ, suscribió los pagarés Nos M026300110234001589609805466, M026300110234001589609888660 y M026300110234001589609805573 a favor de BANCO BBVA COLOMBIA.
- 2. PAGOS PARCIALES:** El capital total se hizo exigible desde el 08-07-17 y 28-05-17, fecha en que el(los) deudor(es) incumplió las obligaciones adeudadas a BBVA COLOMBIA, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
- 3. INTERESES DE PLAZO:** En el pagaré el (los) deudor(es) se obligo(aron) a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.499% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se podrían reajustar a la tasa máxima que autorizará la Ley.



4. **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
5. **ACELERACION DE PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el(los) pagaré(s) se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el(los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 08-07-17 y 28-05-17. La Ley 546/99, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA:** Por medio de la escritura pública No 284 del 26-01-11 de la notaria 53 de Bogotá, el (los) demandado(s) constituyó hipoteca abierta a favor del BANCO BBVA COLOMBIA, sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en la demanda para garantizar todas las obligaciones que hubiere(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro a su favor y que consten en títulos ejecutivos.
7. De conformidad con el certificado de libertad que se anexa, el(los) demandado(s) es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del inmueble(s) cuya venta se solicita y el gravamen esta vigente.
8. Del(los) pagaré(s) y de la hipoteca que grava el inmueble descrito, se deduce la existencia de una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) de pagar una suma líquida de dinero en favor de la demandante y a cargo del(los) demandado(s).

PODER: BBVA COLOMBIA, en su calidad de acreedores me han conferido poder especial para iniciar y llevar a término esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invocó las siguientes: artículos 1494, 1602, 1603, 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 82 a 85, 422 a 424, 430, 431, 468 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Usted, señor Juez, es competente para conocer de este proceso, por razón de su menor cuantía (artículo 25 C.G. del P.), la naturaleza de la acción y el domicilio del(os) demandado(s).

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite previsto en el Título Único, Proceso Ejecutivo, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO



GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

69

A esta demanda debe dársele el trámite del hipotecario, conforme a lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener y decretar como tales:

1. Original de los pagarés y cartas de instrucciones Nos M026300110234001589609805466, M026300110234001589609888660 y M026300110234001589609805573.
2. 1a copia de la escritura No 284 del 26-01-11 de la notaria 53 de Bogotá
3. vigencia del poder especial.
4. Certificación de la Superintendencia Financiera.
5. Certificado(s) de libertad del predio(s).

ANEXOS

Con esta demanda presento:

1. Poder para actuar;
2. Documentos relacionados en el capítulo de pruebas;
3. CD con texto de la demanda.
4. Copias de la misma para el archivo del Juzgado y, con sus anexos, para su entrega al(los) demandado(s).

AUTORIZACION

En mi calidad de Apoderado del Demandante, **Autorizo** expresamente y bajo mi responsabilidad, a LAURA CAMILA GAVILAN TORRES, identificada con la C.C.No 1.014.290.182 de Bogotá, para que pueda revisar y consultar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, despachos comisorios y desgloses de la demanda y o folios.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en:

- Demandante: Carrera 15 No 122-37 piso 2 de Bogotá.
- Demandada: Apartamento 201 del interior 12 del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa, ubicada en la carrera 93D No 6-39 de Bogotá.

Direcciones Electrónicas:

Demandante: notifica@bbva.com.co
Demandado: La desconozco totalmente
Apoderado: Ricaurte47@hotmail.com



GUILLERMO RICAURTE TORRES
A B O G A D O

El suscrito, en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado situada en la Calle 12B No 6-82 Of 201 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P No 31.720 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

119260

SECUENCIA: 119260

FECHA DE REPARTO: 17/10/2017 3:43:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201
79142075

BBVA COLOMBIA
GUILLERMO RICAURTE TORRES RICAURTE TORRES

1526

01
03

OBSERVACIONES: 3 CDS PAGARE ESCRITURA

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO HMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO EL DÍA 18/10/2017

RECIBIDO HOY 18/10/2017

| | | | |
|---------------------------------|----|---------------------------------|--|
| PODER ESPECIAL | SI | ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES | |
| PAGARE | SI | POLIZA JUDICIAL..... | |
| C. DE DEUDA | | FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | |
| CONTRATO | | SOBRE CERRADO | |
| LETRA..... | | POLIZA JUDICIAL..... | |
| CHEQUE | | ACTA DE CONCILIACION..... | |
| ESCRITURA PÚBLICA | | INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION | |
| PODER GENERAL | | CERTIFICADO DE TRADICIÓN | |
| TASAS DE INTERÉS BANCARIO | | CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA | |
| CERTIFICADO DE ALCALDÍA | | CUENTA DE COBRO | |
| FACTURAS..... | | ACUERDO DE PAGO | |
| CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO | | | |
| CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA | | | |
| OTROS | | | |

Archivo
CD'S
OBSERVACIONES

| |
|----|
| SI |
| / |

TRASLADO

| |
|--|
| |
| |

Allegato 3 CD'S

11-001-40-03-033

[Signature]
ANDRES CAMILO GONZALEZ SALINAS
ASISTENTE JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez, a fin de proveer respecto de la admisión de la demanda. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 23 de octubre de 2017.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| Demandante: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA" |
| Demandada: | OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ |
| Radicado: | 1100140030332017-01526-00 |

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

La parte actora aporta como recaudo ejecutivo tres pagarés, obligaciones que se encuentra garantizadas mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776.

Los títulos en referencia y la garantía hipotecaria mencionada reúnen los requisitos señalados en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 422 del C. G. del P., de los mismos se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción.

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- Se satisfacen las formalidades del artículo 84 del C. G del P.
- No se presentó indebida acumulación de pretensiones.

d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.

e. Se satisface el derecho de postulación.

Se pretende el pago de: 1) capital acelerado contenido en el pagaré 2) intereses moratorios respecto del capital acelerado 3) cuotas en mora 4) intereses respecto de las cuotas en mora 5) intereses de plazo respecto de las cuotas en mora 6) capital contenido en el pagaré 7) intereses moratorios respecto del capital contenido en el pagaré 8) intereses de plazo respecto del capital contenido en el pagaré 9) capital contenido en el pagaré intereses moratorios respecto del capital contenido en el pagaré y 10) las costas procesales.

La parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776 grabado con garantía hipotecaria a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA en contra de **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - "BBVA COLOMBIA"** por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609805466

1. Por la cantidad de \$35'865.794 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁵ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.
3. Por la cantidad de \$244.100 por concepto de 6 cuotas vencidas y no pagadas por la demandada, comprendidas entre el 28 de mayo al 28 de septiembre de 2017 conforme fueron discriminadas en el libelo introductor.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique

²⁵ Corte Constitucional. C955/2000. J. Hernández.

el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁶ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

5. Por la cantidad de \$1'194.501 por concepto de intereses remuneratorios respecto de las cuotas vencidas y no pagadas por la demandada y conforme fueron discriminadas en el libelo introductor.

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609805573

1. Por la cantidad de \$4'166.666 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁷ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609888660

✓ 1. Por la cantidad de \$40'259.890 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

2. Por la cantidad de \$1'272.448 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁸ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, términos que corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1798776** y de

²⁶ Corte Constitucional. C955/2000. J. Hernández.

²⁷ Corte Constitucional. C955/2000. J. Hernández.

²⁸ Corte Constitucional. C955/2000. J. Hernández.

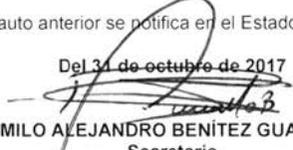
AC

propiedad de los demandados. Expídase el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Guillermo Ricaurte Torres como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C. |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> |
| El auto anterior se notifica en el Estado No. 171 |
| Del 31 de octubre de 2017 |
|  |
| CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario |

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2017

OFICIO 4005

Señores:

OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA
 Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVAD DE LA GARANTIA REAL Número 11001400303320170152600 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - "BBVA COLOMBIA" identificado con NIT. No. 860003020-1 contra OLGA LUCÍA AVILA MARTINEZ identificada con C.C. No. 52167112

Comunicó a usted que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el embargo, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776 de propiedad de la demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

 SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

Oficio recibido por Laura Gavilan F., identificado con: 1014290182,
 fecha 10 Nov 2017, en calidad de: Autorizada, con el teléfono,
3046808476. Entregado por el funcionario: _____

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Diciembre de 2017 a las 06:14:43 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-94432 se calificaron las siguientes matriculas:

1798776

Nro Matricula: 1798776

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0230KLZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 93D #6-39 APARTAMENTO 201 INT 12 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B-P.H.
- 2) KR 93D 6 37 IN 12 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

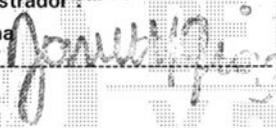
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-11-2017 Radicacion: 2017-94432 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4005 del: 31-10-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Especificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400303320170152600. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". 8600030201
A: AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA 52167112 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | | | |
|--|--------|-----|-----------------|---|
| Funcionario Calificador | Fecha: | | El Registrador: | |
| | Dia | Mes | Año | Firma |
|  | 9 | DIC | 2017 |  |
| ABOGA297.10 | | | | |

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1798776

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 10:44:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-12-2010 RADICACION: 2010-12041 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0230KLZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7868 de fecha 30-11-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 INT 12 con area de 37.78 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.21645 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II V.I.S. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II POR ESCRITURA 7692 DE 23-11-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-11-10 AL FOLIO 50C-1732357, ESTA CIUDAD EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5175 DE 20-08-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 6269 DE 11-10-10 NOTARIA DE BOGOTA Y HABIA AFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DE 28-08-08 NOTARIA 53 DE BOGOTA Y ADQUIRIO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II QUIEN EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA NO. 4273 DEL 28-08-2008, NOTARIA 53 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2008, AL FOLIO 50C-1732357, ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA NO. 8363 DEL 27-05- DE 2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA NO. 14794 DEL 26-10- DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BERNARDO SAINT JARAMILLO POR ESCRITURA NO. 4054 DEL 21-12-DE 1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93D #6-39 APARTAMENTO 201 INT 12 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B P.H.
- 2) KR.93D.6.37.IN.12.AP.201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
1732357

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-102301 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4880 del: 29-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. X
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-2009 Radicacion: 2009-122915 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7752 del: 11-11-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 3. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TINTAL II.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8300537006

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-10-2010 Radicacion: 2010-101338 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5175 del: 20-08-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC-7752 11-11-2009 EN CUANTO A DETERMINAR AREA Y PORCENTAJE DE OCUPACION PARA LAS ETAPAS TINTAL II ETAPA 3 Y TINTAL II ETAPA 4 DE LA MZ 7.Y AREA RESTANTE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II

830.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-10-2010 Radicacion: 2010-101344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6269 del: 11-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESC-5175 DE 201-08-2010 NOT.53 DE BTA.NUMERAL 8 DE LA SEGUNDA SECCION EN CUANTO A QUE EL AREA RESTANTE MZ 7 ES DE (9.783.69 M2). (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL P.A DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II NIT

830.053.700-6

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-12-2010 Radicacion: 2010-120410 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7868 del: 30-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 4 LOTE 7B - P.H. SOBRE EL AREA RESTANTE (9.783.69 M2)" SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001 CONFORMADO POR (432) UNIDADES DE VIVIENDA Y (132) PARQUEADEROS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS NIT

830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-2011 Radicacion: 2011-14261 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 284 del: 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II-VIS

NIT.830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-02-2011 Radicacion: 2011-14261 VALOR ACTO: \$ 45,094,000.00

Documento: ESCRITURA 284 del: 26-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II- VIS

NIT.830.053.700-6

A: AVILA MARTINEZ OLGA LUCIA

52167112 X

ANOTACION: Nro 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1798776

Pagina 4

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 10:44:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-736432

FECHA: 29-11-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

116484

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 09:02:33 a.m.
No. RADICACION: 2017-94432

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA S.A
OFICIO No.: 4005 del 31-10-2017 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1798776 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |

=====

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

116485

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI108
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 09:02:35 a.m.

No. RADICACION: 2017-736432

MATRICULA: 50C-1798776

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-94432

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2017

OFICIO 4005

Señores:
**OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA
 RESPECTIVA**
 Ciudad

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVAD DE LA
 GARANTIA REAL Número 11001400303320170152600
 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA - "BBVA COLOMBIA" identificado con NIT.
 No. 860003020-1 contra OLGA LUCÍA AVILA MARTINEZ
 identificada con C.C. No. 52167112**

Comunicó a usted que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el embargo, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776 de propiedad de la demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

 SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____,
 fecha _____, en calidad de: _____, con el teléfono,
 _____. Entregado por el funcionario: _____

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
INT 900.062917-9
DG 25.0.95.A-55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN887158942CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO 10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

17/01/2018 19:16:24

No. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018

Id. No. Documento Comercio 000207 del 02/02/2018

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ORIPBZC- 50C2017EE26212

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2017

Señor (a)
DR. ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

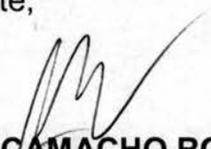
Notario – Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 No. 14 – 33 Piso 10 – Sede Judicial – Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

| | | |
|--------------------|-------------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | OFICIO 4005 DE 31/10/2017 |
| | PROCESO | EJECUTIVO 1100140030332017-0152600 |
| | DEMANDANTE | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA |
| | DEMANDADO | OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ |
| | TURNO | 2017-94432 Folio de Matricula 50C-1798776 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



Certificado N° SC 7039-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE26212

Doctor (a)
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario – Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 – Sede Judicial – Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

| | | |
|--------------------|-------------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | OFICIO 4005 DE 31/10/2017 |
| | PROCESO | EJECUTIVO 1100140030332017-0152600 |
| | DEMANDANTE | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA |
| | DEMANDADO | OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ |
| | TURNO | 2017-94432 Folio de Matricula 50C-1798776 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



Certificado N° SC 126-1

Certificado N° GP 126-1



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

945307

100

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN CR 93 D NO. 6-39 APTO 201 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETPA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1526

FECHA DE INGRESO 2017/12/01

FECHA DE ENTREGA 2017/12/04

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE NO. 6-37 PASA A CLL 6 A
JR,D

FREDDY CERON MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GUILLELMO RICAURTE TORRES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.  945307

FECHA Y HORA DE ENVIO
12 00 | 01 | 12 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 15 | 10 11 14 10 17

| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
|---|------------------------------|--|--------------------|
| JUZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | PROCESO 2017-1526 | NOMBRE: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ | |
| NOMBRE: BBVA COLOMBIA | | DIRECCIÓN: CR 93 D NO. 6-39 APTO 201 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETPA | |
| DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7 | COD POSTAL: N/A 14 | CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA | COD POSTAL: 110811 |
| CIUDAD: BOGOTA | COD: COMUNICADO DIRECTO ART. | Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input checked="" type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>la nomenclatura dada por la parte interesada no se ubica es al momento de la visita</i> | |
| TELÉFONO: 3782200 | | TARIFA: | \$ 13.000 |
| Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos): 18 | OTROS: | \$ 0 |
| ÁREA MINORISTA | | VALOR TOTAL: | \$ 13.000 |
| Remitente: 945307 GUILLERMO RICAURTE TORRES | | Firma de quien recibió a conformidad: de # 6-39 pda 5a A CII 6A c.c. | |

02

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.c. No. 79143669
T.P. No. 31426
Apoderado Parte Demandante

HAROLD MURILLO VIVEROS
C.c. No. 79739044
Apoderado General Parte Demandante

ELKIN STEVEN MORENO PEREZ
C.c. No. 80874768
T.P. No. 225900
Apoderado Parte Demandada

DIEGO FERNANDO PIEDRAHITA RIAÑO
C.c. No. 80002052
Parte Demandada

ANDREA CANÓN
Secretaria Ad Hoc



003

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Carrera 93 D No: 6 -- 39, Apto 201, Interior 12
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 30 de Octubre de 2017 |

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandada

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES

Nombres y Apellidos

Firma





GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

66869 23-JAN-18 15:33

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
No: 17-1526

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, con guía No. 945307, donde consta el envío del CITATORIO el 01 de Diciembre de 2017, con la constancia de que la dirección no existe.

Así mismo, para todos los efectos procesales a que haya lugar, mi poderdante me suministró para tener en cuenta como otra dirección del demandado la siguiente:

- **AVENIDA EL DORADO No. 68 B - 31, PISO 5, BOGOTÁ.**
- **CARRERA 28 B No. 6 J - 10, BOGOTÁ.**

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

C.C. No 79.142.075 Usaquén

T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

85

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona centro de Bogotá. Sírvase proveer.

Bogotá, 13 de febrero de 2018


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2018**

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| Demandante: | BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA |
| Demandado: | OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ |
| Radicado: | 110014003033-2017-01526-00 |

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido al Consejo de Justicia, Alcaldía local Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1798776** de propiedad de la ejecutada **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Consejo de Justicia, Alcaldía local Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura., para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del

despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 021 del 09 de febrero de 2018, a la hora de las
08:00 A.M.

SECRETARIO



10 MAR 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 45087

Respetado doctor
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309
BOGOTA

FRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303320170152600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Fecha de designación: **viernes, 16 de marzo de 2018 3:12:26 p. m.**
En el proceso No: **11001400303320170152600**





No. de designación: **DC 45089**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**

En el proceso No: **11001400303320170152600**
Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **800042194**
Nombres: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Apellidos: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309**
Teléfono:
Correo electrónico: **CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM**
Fecha de designación: **viernes, 16 de marzo de 2018 15:13:15**
Proceso No: **11001400303320170152600**


MARIA LUISA TABORDA GARCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 035

AL SEÑOR:

AL CONSEJO DE JUSTICIA, ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Número 11001400303320170152600 de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA contra OLGA LUCIA Ávila MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.112, se profirió providencia de fecha 14 de febrero de 2018, mediante la cual ordenó comisionarle para que se adelante la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado son folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1798776 de propiedad de OLGA LUCIA ÁVILA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.167.112. El bien inmueble se encuentra ubicado en la dirección que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria anexo al presente documento.

Se exceptúa de la práctica de la medida, establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro; así como los bienes enlistados en el numeral 11° del artículo 594 del C. G. del P.

El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

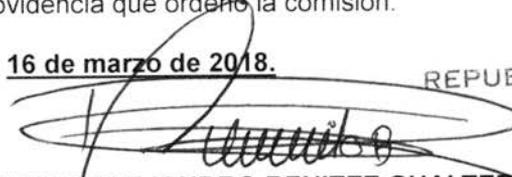
Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta

INSERTOS:

El abogado **Guillermo Ricaurte Torres** identificado con cedula de ciudadanía No.79.142.075 y T.P. No. 31.720 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión.

Se libra el presente, hoy **16 de marzo de 2018.**


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C


18-04-18



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Cra. 10°No.14-33 PISO 10
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MPR
89035 22-11-18 10:47

89

REF: 11001400303320170152600

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley Art, 49 DEL C.G.P.

Actuando como Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente **designada** por su honorable Despacho, con todo el respeto que mérese el (la) señor(a) juez (a), **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, **PREVIO INFORMO** a el señor **JUEZ**, que nuestra compañía delegara dependiente para día y hora que se lleva a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y respectiva **POSECION**.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados de actora. Ordenan al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante **CUENTA DE COBRO**. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la **NO** aceptación del cargo.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800.042.194-2
DIAG. 23 K N° 96 G – 50 INT 3 APTO 309



90

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO NO . 68 B-31 .PISO 5

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1526

FECHA DE INGRESO 2018/02/27

FECHA DE ENTREGA 2018/02/28

Observaciones

NO APARECE EN EL SISTEMA NO DAN MAS DATOS
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GUILLERMO RICAURTE TORRES



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



962568

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13/03/2018 02:00

| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
|---|------------------------------|---|------------------------|
| JUZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | PROCESO 2017-1526 | NOMBRE: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ | |
| NOMBRE: BBVA COLOMBIA | | DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO NO. 68 B-31 .PISO 5 | |
| DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7 | COD POSTAL: N/A 14 | CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA | |
| CIUDAD: BOGOTA | COD: COMUNICADO DIRECTO ART. | TELÉFONO: | COD POSTAL: 110931 |
| TELÉFONO: 3782200 | | Observaciones | TARIFA: \$ 21.000 |
| Recibido por El Libertador: ÁREA MINORISTA | Peso (en gramos): 18 | <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? | OTROS: \$ 0 |
| Remitente: 962568 GUILLERMO RICAURTE TORRES | | Firma de quien recibió a conformidad: no aparece en el c.c. sistema no dan más datos | VALOR TOTAL: \$ 21.000 |



92

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Avenida El Dorado No. 68 B – 31, Piso 5
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 30 de Octubre de 2017 |

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandada

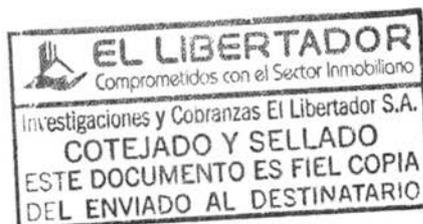
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma





93

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN CR 28 B NO. 6 J-10

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1526

FECHA DE INGRESO 2018/02/27

FECHA DE ENTREGA 2018/03/03

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTEREZADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA

DE CLL 6A PASA A CLL 7

JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GUILLERMO RICAURTE TORRES

99



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



962567

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:55 P.M. 27/02/18

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 02 | 2018

| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
|--|---|---|----------------------------------|
| JUZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | PROCESO 2017-1526 | NOMBRE: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ | |
| NOMBRE: BBVA COLOMBIA DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3782200 | COD POSTAL: N/A 14 COD: COMUNICADO DIRECTO ART. | DIRECCIÓN: CR 28 B NO. 6 J-10 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111221 | |
| Recibid. por El Libertador: ÁREA MINORISTA | Peso (en gramos): 18 | Observaciones <input checked="" type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada por la parte ribereña <input type="checkbox"/> No existe la dirección en el lugar <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? La nomenclatura citada no se ubica en el momento de la visita | TARIFA: \$ 21.000 OTROS: \$ 0 |
| Remitente: 962567 GUILLERMO RICAURTE TORRES | | Firma de quien recibió a conformidad: de el BA para R c.c. 117- | VALOR TOTAL: \$ 21.000 |



95

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Carrera 28 B No. 6 J - 10
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

| | | |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 30 de Octubre de 2017 |

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandada

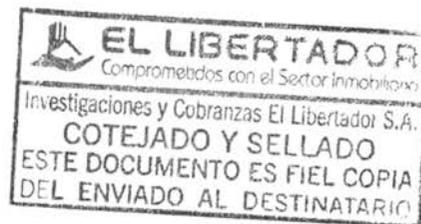
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **5 X 10** 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma





GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

2 26

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

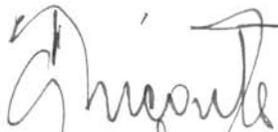
RECIBIDO

BOGOTÁ, D.C.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
No: 17-1526

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño las certificaciones de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, con guías No. 962567 y 962568, donde consta el envío de los CITATORIOS el 27 de Febrero de 2018, con las constancias de que la dirección no existe y la persona a notificar no reside ni labora en el domicilio indicado, respectivamente.

Del señor Juez, Atentamente,



GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

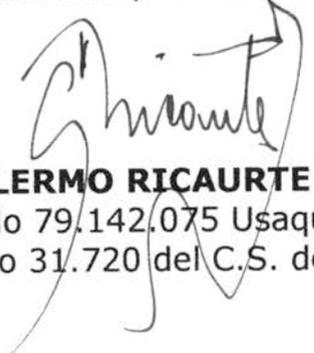
Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
No: 17-1526

En mi calidad de apoderado del demandante, para todos los efectos procesales a que haya lugar, mi poderdante me suministró para tener en cuenta como otra dirección de la demandada la siguiente:

- **CARRERA 28 A NO. 65 - 10, BOGOTÁ.**

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

71446 24-MAY-18 12:28



98

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN CRA 28A NO 65-10

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1526

FECHA DE INGRESO 2018/05/15

FECHA DE ENTREGA 2018/05/16

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CR 28 A DE NO. 65-06 PASA A NO. 65-14
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GUILLERMO RICAURTE TORRES

99



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 981194

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 15 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11: 55 16 05 2018

| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
|--|---|--|--|
| JUZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. | PROCESO 2017-1526 | NOMBRE: OLGA LUCÍA AVILA MARTINEZ DIRECCIÓN: CRA 28A NO 65-10 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: | LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ AL MOMENTO DE LA VISITA |
| NOMBRE: BBVA COLOMBIA DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 27 2200 | COD POSTAL: N/A COD: 23 COMUNICADO DIRECTO ART. | Observaciones <input checked="" type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? EN LA CARRERA 28A | TARIFA: \$ 21.000 OTROS: \$ 0 |
| Recibido por El Libertador: ÁREA MINORISTA | Peso (en gramos): 18 | Firma de quien recibió a conformidad: DE N. 65-06 PASA C.C. 65-14 A N. 65-14 | VALOR TOTAL: \$ 21.000 |
| Remitente: 981194 GUILLERMO RICAURTE TORRES | | | |



100

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Carrera 28 A No. 65 - 10
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 30 de Octubre de 2017 |

Demandante

Demandada

BBVA COLOMBIA

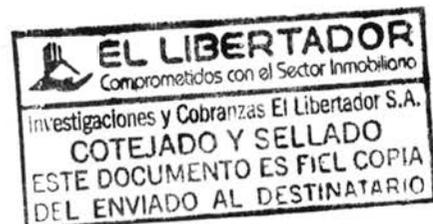
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma





GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

101

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

73619 17-JUL-18 15:34

Ref: Ejecutivo Singular de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
No: 17-1526

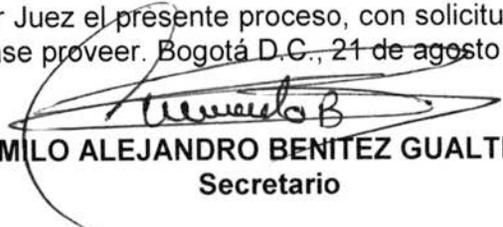
En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, con guía No. 981194, donde consta el envío del CITATORIO el 15 de Mayo de 2018, con la constancia de que la dirección no existe.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de emplazamiento del extremo pasivo. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 21 de agosto de 2018.


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



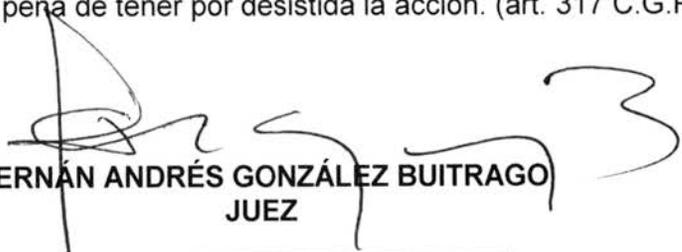
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018

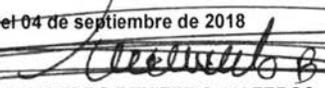
Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
 DE LA GARANTIA REAL**
 Demandante: **BANCO BBVA**
 Demandado: **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
 Radicado: **110014003033-2017-01526-00**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que el extremo activo intentó notificar a la demandada en la CARRERA 93 D No. 6-39 APARTAMENTO 201 INTERIOR 12 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA, con resultado negativo, en atención a que la empresa de envíos certificó que la dirección no existe.

Sin embargo, revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la garantía real se evidencia que la dirección catastral del predio corresponde a la KR 93 D No. 6-37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201. En consecuencia, previo a decretar el emplazamiento de la demandada, la parte actora debe intentar la notificación de la señora OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ en la precitada dirección. Para ello, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la acción. (art. 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
 JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 011</p> <p>Del 04 de septiembre de 2018</p> <p> CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS Secretario</p> |
|---|



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|----------------------|---|--|--|---|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-09-13 11:54:11 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | | | |
| REMITENTE JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| ENVIADO POR BBVA COLOMBIA | | | | RADICADO 2017 - 1526 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | | |
| ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | | | NUM. OBLIGACIÓN: J | | | |
| DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ | | | | DIRECCIÓN CARRERA 90 D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201 | | CÓDIGO POSTAL 110811 | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> | DIMENSIONES L A A | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 8800 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 8800 |
| DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO | | | | |

http://siamm.co/a/PrintGuias.php?orden=201304&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort::id&tipo_guia=SJ&fecha_j=2018-09-13&extquery=_SESSION&hor... 1/1



15/08/2018 08:59:11 Cajero: luzleonr
 Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
 Terminal: DS6293 Operación: 574752821

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$7,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EM
 Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



15/08/2018 08:59:11 Cajero: luzleonr
 Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
 Terminal: DS6293 Operación: 574752821

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$7,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EM
 Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



15/08/2018 08:59:11 Cajero: luzleonr
 Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
 Terminal: DS6293 Operación: 574752821

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$7,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EM
 Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44143055** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: **JUZGADO: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017 - 1526**

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

NOTIFICADO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12

CIUDAD: BOGOTA D.C.

APARTAMENTO 201

RECIBIDO POR: SELLO CORRESPONDENCIA

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

13/9/2018

Documento sin título

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|--|-------------|--|-------------------------|--|-------|-------------------|---------------------|
| | | AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com | | | | GUÍA / AWB No CRÉDITO | | PRUEBA DE ENTREGA | |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/09/2018 11:54:11 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:1001800 | | -FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN SOLUCIONAMIN (BOG, OLGAO, CARRERA-BOGOTA D.C.) | | | |
| REMITENTE JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| EMITIDO POR BBVA COLOMBIA | | RADICADO 2017 - 1526 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | NUM. OBLIGACIÓN 110611 | | | |
| ARTICULO Nº: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. | | DIRECCIÓN CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201 | | CÓDIGO POSTAL 110611 | | | | | |
| DESTINATARIO OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ | | DIRECCIÓN CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201 | | CÓDIGO POSTAL 110611 | | | | | |
| SERVICIO MLJ | UNIDADES 1 | PESO GRS | DIMENSIONES | PESO A COBRAR 10000 | VALOR ASSEURADO 8500 | COSTO MANEJO | OTROS | | VALOR TOTAL 8500 |
| DICE CONTENER MUESTRA | | ANEXO | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Reusado No Realida No Existe | | | |
| IMPRESO POR SOFTWARE ALICOR | | HOMBRES A NOTIFICAR | | FECHA Y HORA DE ENTREGA 18/09/18 11:45 | | TELÉFONO | | | |

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Carrera 93 D No. 6 - 37, Interior 12, Apto 201
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 30 de Octubre de 2017 |

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandada

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma





GUILLERMO RICAURTE TORRES
A B O G A D O

106

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

76879 20-SEP-2018 13:48
JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Ref: Ejecutivo con Garantía real de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**
No: 17-1526

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de AM MENSAJES, con guía No. 44143055, donde consta la entrega del CITATORIO el 18 de Septiembre de 2018, con la constancia de que la persona a notificar si reside o labora en el domicilio indicado.

Igualmente acompaño arancel judicial.

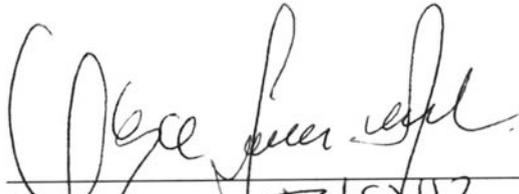
Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075/Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
Bogotá, D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2018, se presentó la señora OLGA LUCÍA ÁVILA MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 52.167.112, en calidad de codemandada. Se la hace entrega del traslado de la demanda. Téngase en cuenta que el demandada manifestó haber recibido la notificación por aviso el 25 de septiembre de 2018.



C.C. No. 52.167.112
Dirección: CAR 214 65 66-19
Teléfono: 310-7772821

Quien Notifica,

Daniela Murcia Castellanos
DANIELA STEFANY MURCIA CASTELLANOS
JUDICANTE

Recibo traslado y un CD

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2018

Oficio 2319

Señor
CARLOS ALBERTO GÓMEZ PAEZ
Liquidador
Av. El Dorado N° 51-80
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Asunto: Proceso de Liquidación de JUAN MARIO AGUAS ARDILA Identificado con cc N° 79330035

Cordial saludo,

Comunico a usted que una vez consultada la base de datos "Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI" de esta judicatura, se encontraron dos proceso en contra de JUAN MARIO AGUAS ARDILA Identificado con cc N° 79330035 y a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA Identificado con Nit 8600345941 con los radicados **11-001-40-03-033-2017-1648-00** encontrándose este al Despacho y el **11-001-40-03-033-2017-1649-00** encontrándose este en secretaria oficios

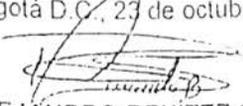
Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez, a fin de proveer respecto de la admisión de la demanda. Sirvase proveer, Bogotá D.C., 23 de octubre de 2017.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA
COLOMBIA"
Demandada: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Radicado: 1100140030332017-01526-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

La parte actora aporta como recaudo ejecutivo tres pagarés, obligaciones que se encuentra garantizadas mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776.

Los títulos en referencia y la garantía hipotecaria mencionada reúnen los requisitos señalados en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 422 del C. G. del P., de los mismos se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción.

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G. del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- Se satisfacen las formalidades del artículo 84 del C. G. del P.
- No se presentó indebida acumulación de pretensiones.

109
13 SEP 2018

- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

Se pretende el pago de: 1) capital acelerado contenido en el pagaré 2) intereses moratorios respecto del capital acelerado 3) cuotas en mora 4) intereses respecto de las cuotas en mora 5) intereses de plazo respecto de las cuotas en mora 6) capital contenido en el pagaré 7) intereses moratorios respecto del capital contenido en el pagaré 8) intereses de plazo respecto del capital contenido en el pagaré 9) capital contenido en el pagaré intereses moratorios respecto del capital contenido en el pagaré y 10) las costas procesales.

La parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776 grabado con garantía hipotecaria a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA en contra de **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - "BBVA COLOMBIA"** por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609805466

1. Por la cantidad de \$35'865.794 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁵ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.
3. Por la cantidad de \$244.100 por concepto de 6 cuotas vencidas y no pagadas por la demandada, comprendidas entre el 28 de mayo al 28 de septiembre de 2017 conforme fueron discriminadas en el libelo introductor.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique

26 SEP 2018

²⁵ Corte Constitucional. C955/2000. J. Hernández.

314
111

el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁶ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

5. Por la cantidad de \$1'194.501 por concepto de intereses remuneratorios respecto de las cuotas vencidas y no pagadas por la demandada y conforme fueron discriminadas en el libelo introductor.

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609805573

1. Por la cantidad de \$4'166.666 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁷ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

Respecto del pagaré No. M026300110234001589609888660

1. Por la cantidad de \$40'259.890 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

2. Por la cantidad de \$1'272.448 por concepto de interés de plazo pactados en el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la sentencia C-955 de 2000²⁸ y las resoluciones Nos. 8 de 2006 y 3 de 2012 proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, términos que corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776 y de

2 E SEP 2018

AC

propiedad de los demandados. Expidase el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Guillermo Ricaurte Torres como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 171

~~Del 31 de octubre de 2017~~

[Handwritten Signature]
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

26 SEP 2018

113



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44208111** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2017 - 1526**
D.C.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

NOTIFICADO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12
APARTAMENTO 201

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CIUDAD TINTAL ETAPA 4 CORRESPONDENCIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

26/9/2018

Documento sin título

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-61-67 Lic.MEN COMERCIALES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4 4 2 0 8 1 1 1

GUÍA / AWB No CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

NUM. OBLIGACIÓN: 110811

VALOR A SEGURO: 11000 VALOR: 8800 COSTO MANEJO: 110811 OTROS: 8800 VALOR TOTAL: 8800

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

REASONS DEVOLUCION AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 27 09 18 10:00

TELÉFONO: 1

REMITENTE: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PAIS DESTINO: Colombia DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11081000 OFICINA ORIGEN: (BOG, OLMEDO, CURSULA-BOGOTA D.C.) DIRECCIÓN: CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201

REMITENTE: BBVA COLOMBIA NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: RADICADO: 2017 - 1526

ENVIADO POR: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ DESTINATARIO: OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

ARTICULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. DIRECCIÓN: CARRERA 93 D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201

SERVICIO: MSJ UNIDADES: 1 PESO: GRS. DIMENSIONES: PESO A COBRAR: VALOR A SEGURO: VALOR: 8800 COSTO MANEJO: 110811 OTROS: 8800 VALOR TOTAL: 8800

DICE CONTENER: ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO

SELLA CIUDAD TINTAL ETAPA 4 CORRESPONDENCIA

27 SEP 2018

RECEBIDO POR: SELLO CIUDAD TINTAL ETAPA 4 CORRESPONDENCIA

PRUEBA DE ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION 0000397
Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-61-67 MEDELLIN - COLOMBIA



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 4 2 0 8 1 1 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|---|---|--|---|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-09-26 09:36:11 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.) | | | |
| REMITENTE JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| ENVIADO POR BBVA COLOMBIA | | RADICADO 2017 - 1526 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | | | | |
| ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. | | NUM. OBLIGACIÓN: J | | | | | | | |
| DESTINATARIO OLGA LINDA AVILA MARTINEZ | | DIRECCIÓN CARRERA 9C D # 6 - 37 INTERIOR 12 APARTAMENTO 201 | | CÓDIGO POSTAL 110811 | | | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS | DIMENSIONES L A A | PESO A COBRAR 1 | VALOR A SEGURO 1000 | VALOR 8800 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 8800 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN | | TELÉFONO | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

04 OCT 2018
ENTREGADO

114



No. consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso-10

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C. G. del P.

Fecha 25-09-18

Señor (a)
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Carrera 93 D No. 6 - 37, Interior 12, Apto 201
Bogotá

Servicio Postal Autorizado

| | | |
|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| No. De Radicación del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
| 2017-1526 | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL | 10 de Agosto de 2018 |

Demandante
BBVA COLOMBIA

Demandada
OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias del 10 de Agosto de 2018, donde se dictó mandamiento de pago, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio Mandamiento de pago

Parte interesada,

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 79.142.075 de Usaquén





GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

115

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

RECIBIDO
8/10
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

Ref: Ejecutivo con Garantía real de **BBVA COLOMBIA** Vs. **OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ**

No: 17-1526

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de AM MENSAJES, con guía No. 44208111, donde consta la entrega de la NOTIFICACIÓN POR AVISO el 27 de Septiembre de 2018, con la constancia de que la persona a notificar si reside o labora en el domicilio indicado.

Del señor Juez, Atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

C.C. No 79.142.075 Usaquén

T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informando que la ejecutada se notificó por aviso del auto que libro mandamiento ejecutivo, los términos se encuentran vencidos y la demandada dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así mismo, ingresa con la medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá Sírvase proveer.

Bogotá, 26 DE OCTUBRE de 2018.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., 14 FEB 2019

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| Demandante: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA. |
| Demandado: | OLGA LUCIA AVILA MARTÍNEZ |
| Radicado: | 110014003033-2017-01526-00 |

Los pagarés aportados reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, conteniendo además una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte del deudor, por lo que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

La escritura relacionada está debidamente suscrita a favor de la parte demandante; así mismo, el deudor constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1798776.

El documento escriturario aportado, reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y Art. 80 y 85 del Decreto 960/70, y del mismo se desprende una obligación que es clara, expresa y exigible.

OLGA LUCIA AVILA MARTÍNEZ se notificó por aviso del auto que libro mandamiento ejecutivo, los términos se encuentran vencidos y la demandada dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado e intereses moratorios causados y no pagados por la demandada en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 30 de octubre de 2017.

Finalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Por lo expuesto el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta previo secuestro del bien inmueble gravado con la hipoteca a que se refiere la Escritura Pública No. 284 calendada el 26 de enero de 2011, suscrita en la Notaria 53 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde la deudora constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo pericial del inmueble hipotecado, para lo cual las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso, previo su secuestro.

TERCERO: Con el producto del remate **PÁGUESE** al demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA.**, la suma de dinero a que alude el auto que libró mandamiento de pago fechado 30 de octubre de 2017.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. (**Art. 446 del Código General del Proceso**).

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$3.320.135**.

SEXTO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Consejo de Justicia, Alcaldía local Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple y/o Inspector de Policía de la Localidad Respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura., para que

practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798776. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. _____ del 15 de JAN 2019


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

D 118

SEÑOR (A)
JUEZ (33) TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
C.C. O NIT : 52.167.112
CRÉDITO(S) : 01589609805466 - 01589609805573 - 01589609888660
RADICADO : 2017 - 01526

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial, según poder conferido por el señor ULISES CANOSA SUÁREZ, Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16'691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a la(s) obligación(es) que se ejecutan en el proceso de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan le fueron cedidos por el Cedente al Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, identificado con Nit. 900.595.549-9. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.





CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTO: Que EL CEDENTE no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 del C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST.**, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá
Apoderado Especial

EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16'691.525 de Cali,
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.
- INVERS



B

2